

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

Tesis

**Incidencia de la facturación y los libros electrónicos
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por
empresas del régimen mype tributario en Lima
Metropolitana en los años 2019 al 2022**

Luz Esther Puican Nuñez
Liliana Patricia Sanchez Herrada

Para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación

Lima, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
Director Académico de la Escuela de Posgrado

DE : DR. DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES
Asesor del Trabajo de Investigación

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación

FECHA : 23 de Oct. de 24

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado **“INCIDENCIA DE LA FACTURACIÓN Y LOS LIBROS ELECTRÓNICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LIMA METROPOLITANA EN LOS AÑOS 2019 AL 2022”**, perteneciente a **Bach. PUICAN NUÑEZ LUZ ESTHER y Bach. SANCHEZ HERRADA LILIANA PATRICIA**, de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN**; se procedió con la carga del documento a la plataforma “Turnitin” y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **19 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: **15**) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



DR. DANIEL IRWIN YACOLCA ESTARES
DNI. N° 09328052

Arequipa
Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, PUICAN NUÑEZ LUZ ESTHER, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45442475, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE CON RELACIÓN A LA FACTURACIÓN Y LIBROS ELECTRÓNICOS EN LIMA METROPOLITANA EN EL AÑO 2023", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 01 de Setiembre de 2023.



PUICAN NUÑEZ LUZ ESTHER
DNI. N° 45442475



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, SANCHEZ HERRADA LILIANA PATRICIA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40955187, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE CON RELACIÓN A LA FACTURACIÓN Y LIBROS ELECTRÓNICOS EN LIMA METROPOLITANA EN EL AÑO 2023", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 01 de Setiembre de 2023.



SANCHEZ HERRADA LILIANA PATRICIA
DNI. N° 40955187



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Gullasay,
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendicilla 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

PUICAN Y OTRO 23 OCT 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	sire.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1%
8	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.unac.edu.pe Fuente de Internet	<1%

10	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
11	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
12	vbook.pub Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
19	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

22	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.asesorempresarial.com Fuente de Internet	<1 %
24	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	emprender.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Itzel Coca Rios. "Represión del gobierno del D.F a la protesta en el periodo 2012-2014", Thesis Commons, 2018 Publicación	<1 %
27	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
29	www.yumpu.com Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	perutorontobusinessguide.ca Fuente de Internet	<1 %

33	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	iat.sunat.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
36	moam.info Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	Submitted to Universidad TecMilenio Trabajo del estudiante	<1 %
39	cdi.mecon.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
40	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
41	videoencontexto.com Fuente de Internet	<1 %
42	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
43	priconta.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
44	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

45	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	mibim.pe Fuente de Internet	<1 %
47	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
48	lexsoluciones.com Fuente de Internet	<1 %
49	myslide.es Fuente de Internet	<1 %
50	muriel-abado.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
51	www.conjur.com.br Fuente de Internet	<1 %
52	dehesa.unex.es Fuente de Internet	<1 %
53	informatica.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
55	Submitted to Cliffside Park High School Trabajo del estudiante	<1 %
56	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %

57	Submitted to Universidad Wiener Trabajo del estudiante	<1 %
58	gestion.pe Fuente de Internet	<1 %
59	bibadm.ucla.edu.ve Fuente de Internet	<1 %
60	html.rincondelvago.com Fuente de Internet	<1 %
61	www.asesormype.com Fuente de Internet	<1 %
62	Submitted to Universidad Sergio Arboleda Trabajo del estudiante	<1 %
63	contadoresyabogadossac.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

Dedicatoria

A Dios por bendecirnos y permitir que logremos alcanzar nuestros objetivos.

A nuestras familias, por estar siempre dándonos el impulso que tenemos para seguir adelante con nuestro crecimiento personal y profesional.

En especial a nuestros padres, porque nos enseñaron a caminar en la vida con integridad y disciplina, porque nos incentivaron a culminar los retos que asumimos.

Agradecimiento

Agradecemos por su apoyo, profesionalismo y paciencia a nuestro asesor.

Índice

Asesor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	xiii
Capítulo I Planteamiento del Estudio	16
1.1. Planeamiento y formulación del problema	16
1.1.1. Planeamiento del problema.	16
1.1.2. Formulación del Problema.	17
A. Problema General.	17
B. Problemas Específicos.	17
1.2. Determinación de Objetivos	18
1.2.1. Objetivo General.	18
1.2.2. Objetivo Específico.	18
1.3. Justificación e importancia del estudio	18
1.4. Limitación de la presente investigación	19
1.4.1. Limitación temporal.	19
1.4.2. Limitación Espacial.	19
1.4.3. Limitación Teórica.	19
Capítulo II Marco Teórico	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Nacionales.	20
2.1.2. Internacionales.	21
2.2. Bases Teóricas	22
2.2.1. Cumplimiento de la Obligación Tributaria.	23
A. Nacimiento de la obligación tributaria.	23
B. Exigibilidad de la obligación tributaria.	24
C. Dificultades de la obligación tributaria.	25
D. Elementos de la obligación tributaria.	27

E.	Tipo de Obligaciones Tributarias.....	32
F.	Infracciones y sanciones tributarias.....	33
2.2.2.	Facturación Electrónica.....	35
A.	Normativa de la Facturación Electrónica.....	35
B.	Elementos de la Facturación Electrónica.....	44
C.	Comprobante de Pago Electrónico.....	50
D.	Ventajas de la Facturación Electrónica.....	52
2.2.3.	Sistema de Libros Electrónicos.....	59
A.	Los libros y registros contables.....	59
B.	Obligación de llevar libros y registros contables.....	59
C.	Libros y registros contables físicos.....	63
D.	Libros y registros contables electrónicos.....	65
E.	Ventajas de los Libros Electrónicos.....	68
F.	Sistema Integrado de Registros Electrónicos.....	72
2.3.	Definición de Términos Básicos.....	73
Capítulo III Hipótesis y Variable.....		76
3.1.	Hipótesis.....	76
3.1.1.	Hipótesis General.....	76
3.1.2.	Hipótesis Específicas.....	76
3.2.	Operacionalización de Variables.....	76
3.2.1.	Variables Independientes.....	76
3.2.2.	Variables Dependientes.....	77
3.2.3.	Matriz de operacionalización de variables.....	77
Capítulo IV Metodología del Estudio.....		79
4.1.	Método, enfoque y tipo de la Investigación.....	79
4.1.1.	Método.....	79
4.1.2.	Enfoque.....	79
4.1.3.	Tipo de la Investigación.....	79
4.2.	Diseño de la Investigación.....	80
4.3.	Población y Muestra.....	80
4.3.1.	Población.....	80
4.3.2.	Muestra.....	81
4.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	81

4.4.1.	Técnica.	81
4.4.2.	Instrumentos.	81
4.5.	Técnicas de Análisis de Datos	81
Capítulo V Resultados y Discusión		82
5.1.	Resultados y análisis	82
5.1.1.	Contribuyentes inscritos en el Régimen MYPE Tributario, obligados al SEE y/o PLE.	82
5.1.2.	Recaudación del Impuesto a la Renta de Régimen MYPE Tributario.....	84
5.1.3.	Sanciones e infracciones recaudados por SUNAT.	86
5.2.	Contrastación de Hipótesis	92
Conclusiones.....		102
Recomendaciones.....		104
Referencias Bibliográficas		106
Anexos		111
Anexo No 01: Matriz de consistencia.....		111
Anexo No 02: Solicitud de información pública No 01		112
Anexo No 03: Cargo de la solicitud de información pública presentada a SUNAT No 01		113
Anexo No 04: Respuesta a la solicitud de información pública de SUNAT No 01		114
Anexo No 05: Cuadros 1 y 2 de la respuesta a la solicitud de información pública No 01		115
Anexo No 06: Lista de charlas y capacitaciones brindadas por SUNAT sobre sistemas electrónicos en Lima Metropolitana recopilados de la página web de SUNAT.....		116
Anexo No 07: Solicitud de información pública a SUNAT No 02		117
Anexo No 08: Cargo de la solicitud de información pública presentada a SUNAT No 02.....		118
Anexo No 09: Respuesta a la solicitud de información pública de SUNAT No 02		119

Anexo No 10: Lista de charlas y capacitaciones brindadas por SUNAT sobre sistemas electrónicos en Lima Metropolitana enviada por SUNAT en la solicitud No 02	120
Anexo No 11: Solicitud de información pública SUNAT No 03	123
Anexo No 12: Respuesta a la solicitud de información pública de SUNAT No 03	124
Anexo No 13: Cuadro de la respuesta de SUNAT de la solicitud de información No 03	125
Anexo No 14: Ingreso anual recaudado por Impuesto a la Renta del Régimen MYPE Tributario en los años 2019 a 2022, por distritos de Lima Metropolitana	126
Anexo No 15: Ingreso anual recaudado por multas en los años 2019 a 2022, por distritos de Lima Metropolitana.....	127
Anexo No 16: Detalle de la cantidad de emisores de CPE durante los años 2018 al 2022.....	128

Índice de Tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables	77
Tabla 2 Medidas estadísticas de los contribuyentes obligados a SEE y/o PLE, entre 2019 y 2022.....	83
Tabla 3 Medidas estadísticas de la recaudación tributaria, entre 2019 y 2022....	85
Tabla 4 Medidas estadísticas de la recaudación por multas, entre 2019 y 2022.	87
Tabla 5 Medidas estadísticas de las charlas brindadas por SUNAT sobre libros y comprobantes electrónicos, entre 2019 y 2022.....	89
Tabla 6 Medidas estadísticas de los emisores de comprobantes de pago electrónicos, entre 2019 y 2022.....	91
Tabla 7 Prueba de normalidad.....	92
Tabla 8 Correlación entre variables y dimensiones.	93
Tabla 9 Correlación entre contribuyentes obligados al uso de SEE y/o PLE y la recaudación tributaria del IR MYPE.....	94
Tabla 10 Correlación entre los contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos y la cantidad de emisores de CPE.	96
Tabla 11 Correlación entre las charlas sobre libros y comprobantes electrónicos y la recaudación por multas.	98

Índice de Figuras

Figura 1. Sistema de Emisión de Comprobantes de Pago	44
Figura 2. Aplicación del Certificado Digital	48
Figura 3. Pertenencia del Certificado Digital.....	49
Figura 4. Firma electrónica	50
Figura 5. Comprobantes de pago	51
Figura 6. Ventajas de la facturación electrónica	58
Figura 7. Contribuyentes inscritos en el Régimen MYPE Tributario obligados al SEE y PLE entre 2019 y 2022.....	82
Figura 8. Histograma de los contribuyentes inscritos al Régimen MYPE y obligados a los SEE y/o PLE, periodo 2019 – 2022.	84
Figura 9. Recaudación de anual del Impuesto a la Renta MYPE Tributario, de los años 2020 a 2022.....	84
Figura 10. Histograma de la recaudación por Impuesto a la Renta MYPE, periodo 2019 – 2022.	86
Figura 11. Multas recaudadas por SUNAT por infracciones de los contribuyentes, periodo 2019 a 2022.....	86
Figura 12. Histograma de la recaudación por multas, periodo 2019 – 2022.	88
Figura 13. Charlas brindadas por SUNAT sobre libros y comprobantes electrónicos, 2019 a 2022.	88
Figura 14. Histograma de charlas sobre libros y comprobantes electrónicos brindadas por SUNAT, periodo 2019 – 2022.....	90
Figura 15. Cantidad de emisores de Comprobantes de Pago Electrónicos en los años 2019 al 2022.....	90
Figura 16. Histograma de los emisores de CPE, periodo 2019 – 2022.....	92
Figura 17. Diagrama de dispersión de la hipótesis general.....	95
Figura 18. Diagrama de dispersión de la primera hipótesis específica.....	97
Figura 19. Diagrama de dispersión de la segunda hipótesis específica.	99

Resumen

La presente investigación titulada "Incidencia de la Facturación y los Libros Electrónicos en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias por Empresas del Régimen MYPE en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022" busca determinar la incidencia de la facturación y los libros electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE en Lima Metropolitana.

En la actualidad, se observa que algunas MYPE aún no han implementado los sistemas de emisión electrónica (SEE) y llevado de libros electrónicos (PLE) en sus operaciones, lo que puede generarles costos adicionales debido a errores humanos involuntarios y retraso en el avance tecnológico. Por lo tanto, se plantea la hipótesis de que el desarrollo de los SEE y PLE tiene una alta incidencia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Este estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque de investigación aplicada y de tipo cuantitativo, con un alcance explicativo y un método no experimental del tipo longitudinal de tendencia. Las técnicas utilizadas para esta investigación es el análisis y revisión de documentos, para lo cual se usó información oficial y archivos estadísticos de SUNAT como instrumentos.

Los resultados de este estudio, una vez obtenidos, proporcionarán una visión más clara de la relación entre la implementación de los SEE y PLE y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las MYPE en Lima Metropolitana durante los años 2019 al 2022. Estos resultados, permitirán profundizar en este análisis y proporcionarán una base sólida para futuras investigaciones.

Palabras claves: Facturación electrónica, Libros electrónicos, obligaciones tributarias.

Abstract

This research titled "Incidence of Billing and Electronic Books in Compliance with Tax Obligations by Companies of the MYPE Regime Lima Metropolitana between the years 2019 to 2022" seeks to determine the incidence of billing and electronic books in compliance with tax obligations by companies of the MYPE Regime in Metropolitan Lima.

Currently, it is observed that some MSEs have not yet implemented electronic issuance (SEE) and electronic bookkeeping (PLE) systems in their operations, which may generate additional costs due to involuntary human errors and delays in technological advancement. Therefore, the hypothesis is raised that the development of the SEE and PLE has a high impact on compliance with their tax obligations.

This study was conducted using an applied and quantitative research approach, with an explanatory scope and a non-experimental method of the longitudinal trend type. The techniques used for this research are the analysis and review of documents, for which official information and SUNAT statistical files were used as instruments.

The results of this study, once obtained, will provide a clearer vision of the relationship between the implementation of the SEE and PLE and compliance with tax obligations by MYPEs in Metropolitan Lima during the years 2019 to 2022. These results will allow deepen this analysis and will provide a solid foundation for future research.

Keywords: electronic invoicing, electronic books, taxes obligations.

Introducción

En el contexto de la globalización, los empresarios peruanos aspiran a consolidar una presencia sólida tanto en territorio nacional como internacional. A lo largo del tiempo, y especialmente luego de casi superar la reciente crisis sanitaria (SAR-CoV2), se ha vuelto imprescindible adoptar nuevas modalidades de trabajo, que sean flexibles, apoyadas en el uso intensivo de la informática y el internet. Esta tendencia no solo se refleja en la comercialización de productos, sino también en la realización de las actividades cotidianas y laborales, incluyendo el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante el uso de nuevas tecnologías.

No obstante, algunas empresas aún no reconocen el valor agregado que la automatización y digitalización de sus procesos puede aportar a su negocio, particularmente en términos económicos. Además de ello, existe una percepción entre los trabajadores de que estas tecnologías representan una amenaza para sus empleos.

Como resultado, algunas empresas no invierten en mejorar sus procesos contables y tributarios a través de la automatización y digitalización. Los colaboradores, a su vez, no dedican tiempo para explorar y desarrollar nuevas formas de cambiar el trabajo operativo por uno más automatizado, lo que resulta en un trabajo continuo de manera manual. Este enfoque manual no solo requiere más tiempo para cumplir con las obligaciones tributarias electrónicas, sino que también puede generar errores operativos, posibles multas y retrasos en el avance tecnológico.

A pesar de esto, la Administración Tributaria ha implementado nuevos mecanismos utilizando la tecnología para mejorar procesos, fiscalizaciones y temas administrativos. Los sistemas electrónicos, por ejemplo, permiten a los contribuyentes emitir comprobantes electrónicos y generar libros electrónicos según los plazos establecidos por las normas tributarias.

Esta automatización ha tenido un impacto significativo en la recaudación de impuestos, gracias al mejor control sobre las operaciones de los contribuyentes,

facilitado por la facturación electrónica. Sin embargo, aún queda trabajo por hacer para que la implementación de los libros electrónicos contribuya aún más a mejorar la recaudación tributaria.

En el Perú, la emisión de facturas y boletas electrónicas ha llevado a superar la cifra de recaudación en el año 2022 en comparación con el año anterior, alcanzando S/283,905 millones, lo que equivale al 52% (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - Congreso de la República del Perú).

Además, la implementación de comprobantes electrónicos ha contribuido de alguna manera a la reducción del uso del papel. Según la Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio en América Latina, la facturación electrónica permite una reducción de residuos de papel vinculada a los 50 mil millones de facturas estimadas emitidas en la región.

En conclusión, aunque la emisión de facturas electrónicas y la generación de libros electrónicos han mejorado la recaudación de la Administración Tributaria, es esencial fomentar la adopción de estos mecanismos entre los contribuyentes, especialmente en el sector de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE).

Por esa razón, el presente trabajo de investigación está enfocado en analizar la incidencia que tiene la implementación de la facturación y libros electrónicos que las MYPE deben realizar, y los efectos este proceso, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El primer capítulo de la presente investigación aborda el planteamiento y formulación del problema, así como la determinación de los objetivos generales y específicos, la justificación e importancia y las limitaciones de índole temporal, especial y teórica. Por su parte, el segundo capítulo hace referencia al marco teórico, donde se abordan los antecedentes nacionales e internacionales relacionados al tema de investigación, así como las bases teóricas relacionadas y la definición de términos básicos que ayudarán a un mejor entendimiento durante la revisión del presente trabajo.

Por otro lado, en el tercer capítulo se aborda la hipótesis general y específicas que serán probadas durante el desarrollo de la investigación. A continuación, el cuarto capítulo menciona la metodología utilizada en el estudio, el cual incluye al método y tipo de investigación, así como el diseño, la población y la muestra, sin dejar de mencionar las técnicas e instrumentos utilizadas para la recolección y análisis de los datos.

Adicionalmente, el quinto capítulo hace mención del análisis e interpretación de los resultados y se discuten las hipótesis planteadas en el capítulo tercero. Finalmente, se plantean conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados obtenidos con información hallada durante el transcurso de la investigación.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Planeamiento y formulación del problema

1.1.1. Planeamiento del problema.

Actualmente, estamos en una era en la que la digitalización es muy cambiante. Necesitamos estar a la vanguardia de la tecnología. Como mencionamos en la parte introductora la globalización nos ha llevado a estar conectados entre países, en diferentes ramas, ya sea en la informática, economía, finanzas, e incluso la tributación. Por esta razón la SUNAT y sus equivalentes en otros países han tenido la necesidad de implementar mecanismos informáticos para un mejor control y cumplimiento tributario de los contribuyentes. No obstante, las empresas han decidido optimizar sus recursos y de esta manera tener una mayor amplitud de mercado.

Sin embargo, el Perú no es ajeno a dicha realidad por tal motivo nuestra administración tributaria se embarcó en esa travesía digital. Actualmente, tanto la Administración Tributaria como las empresas, han hecho uso de la tecnología para mejorar sus procesos. Mientras que la SUNAT continúa mejorando con el objetivo principal de facilitar sus fiscalizaciones a través de la información diaria que va recepcionando en sus canales digitales, las empresas ven mejores oportunidades en la automatización de sus procesos.

Por lo que, algunos de los mecanismos que han sido implementados por la Administración Tributaria y que también ha servido para mejorar los procesos de las empresas en la emisión de los comprobantes y libros electrónicos.

No obstante, en el Perú hay pequeños empresarios que no cuentan con los suficientes recursos para poder implementar estos mecanismos ya sea por el costo en la implementación de éstos, la

falta de conocimiento sobre su implementación a través de los portales de la misma Administración o simplemente porque estos pequeños empresarios son resilientes a los cambios.

Por lo tanto, esta falta de interiorización de la automatización y digitalización en los procesos contables y tributarios de estas pequeñas empresas, denominadas MYPES, por sus siglas Micro y Pequeñas Empresas, trae consigo que continúen con sus procesos contables y tributarios de manera manual lo que puede generar errores involuntarios y retraso en el avance tecnológico. Estos errores, incluso pueden incrementar el costo o gasto de las empresas al tener que pagar posibles sanciones tributarias.

Este trabajo de investigación tiene como uno de sus objetivos evaluar el impacto que ha tenido la recaudación tributaria, especialmente a través del Impuesto a la Renta MYPE, debido al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes que están sujetos a los SEE (Sistemas de Emisión Electrónica).

1.1.2. Formulación del Problema.

A. Problema General.

- ¿En qué medida la facturación y libros electrónicos inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas acogidas al Régimen MYPE Tributario (RMT) en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022?

B. Problemas Específicos.

- ¿De qué manera el uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022?
- ¿De qué manera la capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden en el cumplimiento de

las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022?

1.2. Determinación de Objetivos

1.2.1. Objetivo General.

Determinar la incidencia de la facturación y libros electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Tributario (RMT) en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

1.2.2. Objetivo Específico.

- Determinar la incidencia del uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.
- Determinar la incidencia de la implementación de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

1.3. Justificación e importancia del estudio

En este trabajo se abordará un tema de interés profesional, especialmente para aquellos que deseen saber si los sistemas electrónicos y su capacitación afectan el cumplimiento tributario de las empresas del RMT.

Además, este estudio ofrece información valiosa para mejorar la gestión tributaria y diseñar políticas públicas efectiva debido a que se evaluará si hay impacto en el uso de sistemas electrónicos en el cumplimiento tributario de los contribuyentes.

1.4. Limitación de la presente investigación

1.4.1. Limitación temporal.

Se analizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionado a la emisión de comprobantes electrónicos y la presentación de libros electrónicos durante los años 2019 al 2022.

1.4.2. Limitación Espacial.

La presente investigación se efectuará con los datos que han sido proporcionados por la SUNAT respecto de los contribuyentes inscritos al Régimen MYPE Tributario (RMT) ubicados geográficamente en Lima Metropolitana.

1.4.3. Limitación Teórica.

No se tuvo complicaciones para recopilar información, debido a que se tiene acceso a la internet, libros, tesis y artículos que permiten desarrollar ampliamente las variables.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Nacionales.

Es importante mencionar que en nuestro país se han realizado algunas investigaciones sobre las obligaciones tributarias que los contribuyentes deben cumplir y que está relacionada de una manera muy estrecha al presente trabajo de investigación.

Por ejemplo, Bastidas, (2018) sostuvo que:

El cumplimiento de obligaciones tributarias electrónicas, el uso de los libros electrónicos y la emisión de los comprobantes electrónicos contribuye a que la recaudación de la SUNAT se incremente y por tanto disminuya la elusión. Por lo que sugirió que ésta continúe ampliando su base de contribuyentes obligados a presentar sus libros electrónicos y a emitir comprobantes electrónicos.

Por su lado, en la investigación realizada por Romaní, (2017) mencionó que:

La exhibición de libros de compras y ventas en formato electrónico hace que la evasión baje. Por lo que sugirió a los ciudadanos a exigir que sus proveedores les emitan de comprobantes electrónicos al momento de realizar una compra ya que de esa manera puedan ayudar a la economía del Perú.

Asimismo, se recomienda que de ser posible las empresas deben acogerse de manera voluntaria a presentar dichos libros electrónicos a la SUNAT.

Como se puede apreciar, en ambos trabajos de investigación, los autores han concluido que incluir un proceso electrónico que contribuyan a la disminución de la elusión tributaria y en su conjunto pueden ayudar a ampliar la base tributaria para que de esa manera el Estado Peruano pueda tener mayor recaudación.

2.1.2. Internacionales.

Resulta relevante analizar no solo el contexto nacional, sino además la implicancia que tiene esta nueva era en el ámbito internacional, por esa razón en el presente trabajo se ha revisado antecedentes que permita entender un poco más el contexto internacional y la legislación tributaria que al respecto tienen otros países y que quizá pueda ser de aplicación también en el Perú.

Anchaluisa, (2015) concluyó que:

La conciencia tributaria con relación a la presentación y pago de impuestos es aún débil, lo cual conlleva a una mayor elusión y evasión tributaria. Además, la falta de implementación de alertas tributarias para los contribuyentes hace que no tengan mapeadas las fechas de presentación y por lo tanto no pueden cumplir con los plazos que la norma les establece respecto a las obligaciones fiscales. Por lo que se sugiere al Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador contar con formularios de fácil llenado y también la generación de una declaración presunta de ingresos y gastos en base a la información enviada por cada contribuyente para así incrementar el número de contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, Cárdenas, (2012) sostuvo que:

La implementación de un proceso educativo en relación con la cultura tributaria sería de gran ayuda para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones tributarias de manera más eficiente, logrando una adecuada determinación y presentación de impuestos, libres de multas e intereses. Por lo que se sugiere al Servicio de

Rentas Internas (SRI) en Ecuador desarrollar programas de difusión de información tributaria para sensibilizar a los contribuyentes. Se puede dar por radio, televisión, capacitaciones presenciales, folletos gratuitos y así generar un ambiente de confianza y responsabilidad entre las empresas y el SRI.

De acuerdo con lo manifestado con los citados investigadores, en Ecuador no son ajenos a los problemas que se presentan relacionado a la evasión y elusión tributaria. Ambos investigadores opinan que las autoridades deben sembrar una cultura y conciencia tributaria en sus contribuyentes, no solamente para persuadirlos a cumplir con sus obligaciones tributarias sino también para difundir y profundizar en ellos el conocimiento relacionado a este tema.

En el caso de Perú, se puede afirmar que esto ya se viene difundiendo porque la Administración Tributaria – SUNAT hace campañas masivas de las charlas que ponen a disposición de los contribuyentes, incluso con charlas virtuales desde antes del inicio del aislamiento obligatorio debido a la coyuntura sanitaria por el COVID 19.

2.2. Bases Teóricas

De acuerdo con el objetivo de este trabajo de investigación, en este segmento se va a esclarecer algunos conceptos que resultan importantes, no solo para dar una definición desde un punto de vista tributario, sino también desde la óptica que se vive en el país actualmente.

Este punto de bases teóricas se subdivide en tres partes. La primera parte está compuesta por las obligaciones tributarias y lo que nos dice la legislación tributaria al respecto. La segunda y tercera parte, estará enfocada a temas técnicos sobre facturación y libros electrónicos respectivamente, sin dejar de lado lo que la legislación peruana menciona.

2.2.1. Cumplimiento de la Obligación Tributaria.

Para entender qué significa el término obligación tributaria es importante primero analizar qué es una obligación. De una manera más simple, se puede decir que la obligación es aquello por lo que el obligado debe hacer con responsabilidad y además porque la ley así se lo exige. Según lo explicado, entonces, la obligación tributaria sería aquella acción que el obligado está exigido a hacer conforme lo dictan las normas tributarias.

El Art. 1° del Código Tributario menciona “que la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria y que ésta es exigible de manera coactiva”.

Por otro lado, el Art. 4° del mismo código establece “que el acreedor tributario es aquél quien recibe la prestación tributaria. Adicionalmente, menciona entre otros, a las entidades de derecho público con personería jurídica establecidas por Ley como acreedores tributarios”.

En el Perú la entidad de derecho público encargada por ley es la SUNAT. Esta entidad debe cumplir las funciones relacionadas con la aplicación y recaudación de un determinado tributo, además de fiscalizar, determinar, sancionar, entre otras.

A. Nacimiento de la obligación tributaria.

Como se ha mencionado anteriormente, para que se pueda dar cumplimiento a una obligación tributaria es preciso determinar cuándo se da su nacimiento. Existen varios criterios para establecerlo.

Al respecto, el Art. 2° del Código Tributario menciona “que la obligación tributaria nace cuando se genera el hecho generador de acuerdo con lo que la ley establece en cada caso”.

Dicho esto, hay que tener en cuenta que existen distintas obligaciones tributarias y eso va a depender del tipo de tributo que el contribuyente esté obligado a pagar a la Administración Tributaria. Es decir, si hay más de una obligación tributaria, el nacimiento de cada una de ellas va a estar normada en la Ley que establezca el hecho generador de la misma.

B. Exigibilidad de la obligación tributaria.

Se puede decir que como toda deuda generada que debe contar con un plazo determinado para que su pago se pueda hacer efectivo, en el caso de los tributos sucede lo mismo. Es decir, una vez que haya nacido la obligación tributaria, la autoridad competente debe establecer un cronograma o fecha límite para que el deudor pueda realizar el pago dicha deuda. Una vez que vence el plazo del pago, es cuando la Administración Tributaria puede exigirla, pudiendo ejercer su potestad recaudadora.

Al respecto, el Art. 3° del Código Tributario, señala “que las deudas tributarias son exigibles al día siguiente de haber vencido el plazo para que el contribuyente las pueda pagar”, pero también indica que en el caso de que no haya un plazo límite establecido:

1. Cuando la deuda es determinada por el contribuyente desde día 16 del mes siguiente de nacida la obligación.
2. Si el tributo lo determina la Administración Tributaria a partir del día 16 siguiente de haber sido notificada la deuda.

Es decir, existen dos momentos en los que las deudas tributarias pueden ser exigibles y va a depender de quién sea el

responsable de determinarla. Mientras en el inciso 1 refiere a hacer exigible la deuda tributaria bajo la responsabilidad del contribuyente, el inciso 2 se enfoca a la exigibilidad de la deuda cuando sea determinada por alguna Administración Tributaria.

Cuando se atribuye la responsabilidad para determinar la deuda a cargo del contribuyente, se refiere concretamente que éste es el encargado de realizar la determinación vía declaración jurada. Con respecto al plazo otorgado para los impuestos determinados por el mismo contribuyente, la norma nos remite al Art. 29° del Código Tributario.

Ahora bien, cuando la deuda sea determinada por la Administración Tributaria, hace alusión a una posible nueva determinación producto de una verificación efectuada por el ente regulador, basada en la evidencia que obtenga en el ámbito de un proceso de fiscalización.

C. Dificultades de la obligación tributaria.

Se puede afirmar que el pago de los tributos que realizan los contribuyentes debe ser usada para que el Estado Peruano logre un desarrollo sostenido para el Perú. En otras palabras, el Estado puede llevar a cabo proyectos orientados a la salud, educación y seguridad para todos los ciudadanos.

No obstante, la realidad es que en el Perú la cifra de elusión y evasión tributaria es alta. Ambos conceptos son distintos y por tal motivo resulta interesante conocer sus diferencias a través de las siguientes definiciones.

La elusión tributaria engloba el accionar de las personas para lograr evadir el pago de impuestos gracias a estrategias legales

que muchas veces están permitidas por las leyes de cada país o por los vacíos que existen en ellas. (Cárdenas, 2012, pág. 57)

Por otro lado, Ochoa (2014), citado por Bastidas, (2018) define a la elusión, como la conducta para evitar el pago del impuesto parcial o total con el fin de conseguir un beneficio financiero y evitar estar bajo el paraguas de un régimen fiscal, cuando tiene la posibilidad de permanecer en otro. (Pág. 29)

Asimismo, Ochoa (2014), concordó con esa definición, al señalar que “la elusión fiscal trata sobre el actuar de los contribuyentes que tienen como principal objetivo evitar aplicar una norma tributaria, y aplicar otra en su lugar”. (pág. 5).

En conclusión, la elusión tributaria busca en las normas los beneficios o vacíos que puedan tener para beneficio propio. Es sin duda, un accionar totalmente legal y difícil de combatir a menos que se den nuevas leyes complementarias para tratar de minimizar dichas acciones.

Por otra parte, resulta necesario mencionar a la evasión tributaria como el accionar intencional por parte del contribuyente el incumplimiento del pago parcial o total de la deuda tributaria logrando así beneficiarse con mucha astucia el dejar de pagar impuestos. (Bastidas, 2018, pág. 29)

Lo que nos lleva al concepto de que la evasión tributaria es el acto de no pagar la obligación con la ayuda de estrategias legales por parte de los contribuyentes, por lo que muchas veces resultan acreedores de sanciones tributarias que, de no pagarlas, se encarecen. Resultando al final más costoso el no haberlo pagado en su oportunidad. (Cárdenas, 2012, pág. 57)

Por su lado Ochoa (2014), manifestó que:

La diferencia entre elusión y evasión indicando que la elusión, es la falta de verificación del hecho generador y por ello la inexistencia del gravamen. Mientras que la evasión busca la verificación de la realización del hecho generador de la obligación tributaria. (Pág. 5)

Finalmente, se puede indicar que, aunque algunos suelen confundir la elusión con la evasión, la diferencia más significativa que hay entre ambos conceptos es que, el primero trata de no estar dentro de un hecho generador del impuesto, quizá aprovechando algún vacío legal, mientras que la evasión trata de salir del hecho generador, incluso obviando el pago de impuestos.

D. Elementos de la obligación tributaria.

a) Sujeto Activo.

El sujeto activo es el acreedor de la obligación tributaria, en otras palabras, es el encargado de cobrar los tributos. De acuerdo con la legislación peruana, la entidad en la que recae dicha facultad de cobro es la administración pública.

Trujillo, (2022) en el blog de Economipedia brindó una definición técnica sobre sujeto activo indicando “que este concepto define así a los titulares del rendimiento o recaudación de carácter público quienes pueden exigir el cumplimiento del tributo”.

El Modelo de Código Tributario del CIAT (2004) define al sujeto activo a “el ente público titular de la potestad administrativa para la gestión y exigencia del tributo”.

Además, el Modelo de Código CIAT (2004) comenta que:

Sin embargo, éste puede encomendar la realización de todos los actos necesarios para su administración y recaudación a determinado ente público, como sucede en el caso de ciertas contribuciones para la seguridad social, en cuyo caso este ente se colocará como sujeto activo, es decir, como acreedor del tributo. (Pág. 31)

En muchos países los sujetos activos pueden optar por descentralizar ciertas funciones, por ejemplo, administrar y recaudar tributos, a otras entidades públicas. Particularmente, en Perú, el ente designado para la recaudación de los impuestos es la SUNAT y éste quién califica como sujeto activo.

En conclusión, el sujeto activo, como se había señalado, es uno de los elementos necesarios dentro una obligación tributaria, ya que requerimos de la participación de un acreedor tributario quien exija el pago de los tributos.

b) Sujeto Pasivo.

Se define al sujeto pasivo como el deudor de la obligación tributaria, en otras palabras, al responsable de cumplir con el pago de los tributos. También llamados deudores tributarios, dichos deudores pueden ser personas naturales o jurídicas.

Se define como sujeto pasivo a la persona que está obligada a realizar el pago de tributos que se hayan creado conforme a la normativa. Dicha persona no tiene que ser la misma que realiza el hecho imponible. En otras palabras, puede o no coincidir con la figura del contribuyente ya que

puede calificar como sustituto o responsable de la obligación tributaria. (Trujillo, Sujeto Pasivo)

Asimismo, Modelo de Código Tributario del CIAT (2004) describe al sujeto pasivo “como la persona natural o jurídica quien debe cumplir con el pago de la obligación tributaria siendo contribuyente, sustituto o tercero responsable”. (Pág. 32)

Modelo de Código Tributario del CIAT (2004), también explicó la diferencia entre contribuyente, sustituto o tercero responsable:

El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria. Por su lado, el sustituto o terceros responsables son los designados por disposición expresa de la ley o norma general administrativa para que retengan o perciban tributos del contribuyente directo. Además, deben cumplir con todas las obligaciones materiales y formales atribuibles a este.

Por ende, ambos sujetos (activo y pasivo) son relevantes y necesarios para el nacimiento de la obligación tributaria ya que uno es el encargado de cobrar mientras que en el otro recae la responsabilidad de pagar los tributos. Además, el sujeto pasivo no necesariamente es la persona que genera el hecho imponible sino es la persona obligada al pago del tributo. Mientras que el sujeto activo no es titular del poder tributario sino es la entidad pública designada para exigir el cobro de los tributos.

c) Hecho generador o Hecho imponible.

Uno de los elementos fundamentales de la obligación tributaria es el hecho generador o hecho imponible, el cual se conoce como el acto por el que nace la obligación tributaria.

De acuerdo con (Expansión), señala que para la administración española el hecho imponible es el aquel supuesto de naturaleza jurídica o económica que ha fijado la ley para configurar cada tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

De acuerdo con Torrealba (s/f), hay dos teorías sobre el nacimiento de la obligación tributaria y en ambos está de por medio la realización del hecho imponible. La primera es cuando se realiza el hecho generador como presupuesto de hecho de la obligación tributaria y la segunda teoría menciona que la obligación tributaria nace después de todo un procedimiento administrativo. Es decir, el hecho generador es un presupuesto que legitima a la Administración Tributaria para iniciar sus procedimientos.

Por otro lado, Trujillo (2022), coincidió con la definición del Adrián Torrealba, sin embargo, añade que existen situaciones en que a pesar de que el hecho imponible ocurra, el contribuyente no está obligado a pagar el impuesto debido a que está exento.

En otras palabras, a pesar de que un contribuyente esté obligado a presentar una declaración determinativa, no necesariamente tiene la obligación de pagar un impuesto por el que esté exento.

En conclusión, el hecho imponible nos marca el inicio de la obligación tributaria. Existen hechos de realización inmediata y periódica. El hecho de realización inmediata se da en el momento del nacimiento de la obligación tributaria, por ejemplo, en el impuesto a la alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos entre otros. Mientras que, en el hecho de realización periódica, la obligación surge cada cierto período, por ejemplo, con el impuesto a la renta anual, impuesto selectivo al consumo, entre otros.

d) Base imponible.

La base imponible está determinada por la cuantificación de la transacción y que además será sobre la cual se aplique el gravamen. Por ejemplo, para el caso de las rentas de trabajo para personas naturales, la base imponible está medida en función de sus ingresos anuales.

En el caso de las empresas, las bases pueden variar de acuerdo con las operaciones realizadas. Por ejemplo, una de ellas puede ser el valor de la venta de bienes, otra el total de la atribución que se paga por la prestación de servicios, el importe de la construcción, el ingreso cobrado por la venta de inmuebles con la exclusión del valor del terreno y en las importaciones, el valor de aduanas incluyendo los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

En dicho sentido, Donoso (2017), mencionó que “la base imponible es el importe sobre el cual se realiza el cálculo del impuesto”, es decir, lo que nos daría como resultado la cuota tributaria. Sobre dicha base imponible se calcula el tipo de gravamen que corresponda.

Por otro lado, la base imponible se refiere a un hecho jurídico complejo con relevancia económica que se encuentra sustentada en la renta bajo el contenido del aspecto material. Sin embargo, también sería conveniente relacionarlo con los otros aspectos, como el personal, espacial y temporal todo a fin de poder calificarlo como hecho gravable o imponible. (Bravo, 2022)

En conclusión, la determinación y la verificación del hecho imponible resultan de vital importancia ya que sobre éste se realiza el cobro de los impuestos por parte de la SUNAT. Y que tendrá como consecuencia posibles reparos, fiscalizaciones o contingencias tributarias que pueda observar el regulador.

E. Tipo de Obligaciones Tributarias.

a) Obligaciones Principales.

Conforme se ha explicado en los párrafos anteriores, todo contribuyente está obligado a cumplir con ciertas normas tributarias siendo la más importante el pago de sus impuestos y otros que las normas indiquen. Este tipo de obligaciones son denominadas obligaciones principales o sustanciales.

El objetivo principal de la Administración Tributaria es la recaudación Tributaria, es por esta razón que existe la “obligación” de los contribuyentes de realizar el pago de sus tributos ya sean impuestos, tasas o contribuciones. En ese sentido, es que la sustancia de la obligación es el pago de tributos, el objetivo principal del obligado.

En este orden de ideas, se puede afirmar que la obligación tributaria sustancial, o principal, de todo contribuyente es el pago.

b) Obligaciones Secundarias.

A este tipo de obligaciones que debe cumplir todo contribuyente también se le denomina obligaciones formales. La razón de este nombre es porque mediante el cumplimiento de los mismo no se realiza pago alguno, sino que está involucrado al cumplimiento de ciertas reglas que le brinden formalidad y validez al pago de los tributos.

Entre las principales obligaciones formales tenemos, por ejemplo: Declarar los impuestos en las fechas y plazos establecidos, inscripción en los registros de la administración tributaria (por ejemplo, la inscripción al RUC), emitir comprobantes, llevar libros y registros contables, etc. Estas obligaciones formales están previstas en el Código Tributario y otras normas de carácter tributario.

F. Infracciones y sanciones tributarias.

Es crucial señalar que la legislación peruana no solo establece las obligaciones tributarias que los contribuyentes deben cumplir, sino que también prevé sanciones en caso de incumplimiento, considerándolas como infracciones de índole tributario. Dichas sanciones, en muchos casos, pueden traducirse en multas monetarias o incluso en medidas más severas, como el cierre de establecimientos, entre otras consecuencias.

En el contexto de este trabajo de investigación, es esencial abordar las infracciones y sanciones vinculadas con la

presentación de libros electrónicos y la emisión de comprobantes de pago (electrónicos).

Las infracciones y sus sanciones correspondientes están reguladas por el Código Tributario Peruano. Por un lado, el Artículo 174° enumera las infracciones relacionadas con los comprobantes de pago, mientras que el Artículo 175° aborda las infracciones asociadas al mantenimiento de libros y registros.

Según Noticiero Contable, la multa por no presentar los libros electrónicos equivale a 0.6% de Ingresos Netos, con un mínimo de 10% UIT y un máximo de 25 UIT. Además, existe una infracción tributaria por llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Esta última infracción tributaria fue añadida mediante el Decreto Legislativo No 1420.

Este aspecto, abordado en el numeral 10 del Artículo 175° del Código Tributario, especifica la infracción relacionada con la no presentación de libros electrónicos. La sanción correspondiente es del 0.6% de los Ingresos Netos, con la adición de una sanción mínima y máxima según lo establecido por la normativa vigente.

Adicionalmente, se debe considerar que el numeral 2 del Artículo 174° del Código Tributario considera como infracción la generación de un documento que no cumple con las características necesarias para ser considerado un comprobante de pago. Esta infracción puede acarrear sanciones significativas, especialmente para un contribuyente bajo el Régimen MYPE Tributario, ya que podría enfrentar una multa equivalente al 25% de una UIT, llegando incluso al cierre del establecimiento por un período de 10 días.

El incumplimiento en la emisión de comprobantes electrónicos ante la SUNAT puede conllevar a severas consecuencias según diversas fuentes. Alegra Blog advierte que las multas por no emitir estos comprobantes pueden oscilar entre el 30% y el 60% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y en casos más graves, podrían resultar en la suspensión temporal o cierre de servicios (Alegra Blog).

Asimismo, Perú Contable recalca que la falta de emisión de comprobantes de pago, o de documentos complementarios diferentes a la guía de remisión, puede conllevar a una multa equivalente a 1 UIT (Perú Contable)

Estas fuentes subrayan la importancia del cumplimiento normativo en la emisión de comprobantes electrónicos, ya que las consecuencias por su ausencia van más allá de sanciones monetarias, pudiendo afectar la continuidad de los servicios.

2.2.2. Facturación Electrónica.

A. Normativa de la Facturación Electrónica.

En el Perú, se estableció en el 2010, por primera vez la obligación de emitir facturas electrónicas, con la Resolución de Superintendencia (RS) No. 188-2010/SUNAT. Dicha norma se ha ido modificando en el transcurso de los años. En 2012, se incluyó el Sistema de Emisiones Electrónicas de los Sistemas (SFE) de los Contribuyentes, y en 2017, se redefinió el marco que regula el SFE ampliando su aplicación en el Perú.

Existen distintas plataformas o canales de uso para hacer más flexible la emisión de comprobantes electrónicos. Estas opciones que están establecidas en la resolución mencionada anteriormente son:

a) SEE – Sunat Operaciones en Línea (SOL).

Es un sistema gratuito que permite la emisión de comprobantes a través de SOL que depende del buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de SUNAT y está orientado para aquellas empresas o negocios que emitan un bajo volumen de comprobantes de pago. Este sistema nació en el año 2010, originalmente para ser de uso exclusivo de las MYPES, únicamente respecto de la Factura y sus Notas Electrónicas Vinculadas.

Posteriormente, se fue masificando su uso por las empresas (de acuerdo con su operatividad) y fueron añadiéndose otros comprobantes y documentos al sistema.

Se puede afirmar que la opción SOL es de suma importancia para las MYPES, debido a que en su mayoría se trata de pequeños emprendedores que inician su actividad comercial y lo que buscan es optimizar sus recursos, principalmente los económicos. Es decir, optan por el ahorro. Enfocándose mayormente en el éxito de su producción y venta. No obstante, siempre tienen en cuenta que pueden cumplir con sus obligaciones tributarias de manera sencilla y rápida con la ayuda de la SUNAT.

Es así, que podemos observar que existen mayores facilidades y minimización en costos incurridos por parte de la empresa cuando se usa la opción SOL para emitir sus comprobantes de pago. Esto debido a que haciéndolo de forma directa en la misma plataforma de SUNAT está todo interconectado, la información de los contribuyentes queda grabada y llega de manera directa a SUNAT. (Tassara, 2017)

Asimismo, se puede obtener acceso a la opción SOL a través de dos aplicaciones móviles disponibles. Dichas aplicaciones son el APP SUNAT y el APP Emprender, los cuáles al ser aplicaciones móviles, desde los celulares, permiten emitir comprobantes de pagos electrónicos desde dichos dispositivos. Además, al contar la página de la SUNAT con mecanismos de seguridad es garantía suficiente de la autenticidad de los documentos emitidos. (CPE SUNAT)

En conclusión, podemos resumir que la opción SOL para la emisión de los comprobantes electrónicos es segura y rápida, siempre y cuando tengan poco volumen de venta. Además, para poder hacer uso de esta opción solo basta con contar con un usuario SOL activo, y con el RUC como habido, sin suspensión y menos con baja de inscripción.

b) SEE – SFS (Sistema Facturador Sunat).

Este sistema nació como respuesta a la situación de muchos contribuyentes que tienen necesidad de emitir un volumen considerable de comprobantes de pago, pero no cuentan con los recursos necesarios para implementar su propio Sistema de Facturación Electrónica (SEE - DEL CONTRIBUYENTE), ni para contratar un Proveedor de Servicios Electrónicos (PSE) a fin de realizar dicha labor. La operatividad de este sistema, que se implementó en el año 2016, depende de dos componentes:

- Sistema de Facturación Comercial.

Es el sistema a través del cual se generan las transacciones comerciales de venta. Una vez grabada la información de la venta (Factura, Boleta

de Venta, Nota de Crédito o Nota de Débito), se genera un archivo que sirve como insumo del Facturador SUNAT. Este archivo cumple las especificaciones propias para ser aceptado y puede estar en formato TXT, JSON o XML.

- Facturador SUNAT.

Es una modalidad que permite descargar una aplicación de manera gratuita desde la página de SUNAT, se instala en un ordenador o laptop que será de uso exclusivo del área de ventas. Este sistema toma los archivos generados por el Sistema de Facturación Comercial del Contribuyente, lo valida y convierte en un archivo XML (con la respectiva firma digital del contribuyente).

Finalmente, remite dicho documento electrónico a SUNAT para su respectiva aceptación.

En cuanto al segundo sistema de emisión tenemos el Facturador SUNAT dirigido a contribuyentes que manejan un volumen considerable de ventas y cuentan con un sistema contable integrado para poder usarlo juntamente con lo que ofrece la SUNAT.

Además, el SFS es un aplicativo gratuito que ofrece SUNAT para los contribuyentes pequeños o medianos con facturación moderada y que, además, cuenten con un certificado digital. Donde la función principal de dicho facturador es el de validar los archivos planos y generar los txt.

No obstante, una deficiencia es que no envía los comprobantes electrónicos a los clientes (Torres, 2016).

Asimismo, nos indica que la SUNAT almacena, archiva y conserva los comprobantes electrónicos. Además, con esta alternativa solo se necesita de internet para enviarlo a SUNAT mas no para la emisión del comprobante. (CPE SUNAT)

En otras palabras, el sistema de facturador SUNAT resulta una excelente opción para los contribuyentes que quieren seguir ahorrando en sus negocios, pero sí invertir en sistemas contables integrados para poder hacer frente a sus obligaciones tributarias y no caer en multas o contingencias a futuro.

c) SEE – DC (Del Contribuyente).

Es un sistema hecho a medida de los requerimientos del mismo contribuyente, en el que intervienen una serie de procesos operativos, logísticos y comerciales. Este Sistema nace como respuesta a la necesidad de muchos contribuyentes (tales como las empresas del rubro retail, de consumo masivo y del sector industrial) de emitir un volumen muy alto de comprobantes de pago.

En este sistema se invierten muchos recursos por parte de la empresa para su correcto funcionamiento, tanto al interior (Transacciones, Cuadros, Abastecimiento, etc.) como al exterior (Comunicación vía Webservice con SUNAT para tener la validez del comprobante de pago). Sin embargo, pueden existir muchas empresas que tengan cuya emisión de comprobantes de pago tiene un volumen

significativo, pero no cuentan con los recursos técnicos para implementar su propio sistema, sin embargo, sí cuentan con recursos económicos para invertir en la contratación de proveedores que les ayuden con dicha implementación, es allí donde pueden intervenir los Proveedores de Servicios Electrónicos (PSE).

Este sistema de emisión del contribuyente es otra de las alternativas que acepta SUNAT para los contribuyentes principalmente que manejan alto volumen de facturación diaria.

Por tal motivo, Alegria (2022) comentó que esta modalidad es una opción a la medida del contribuyente porque la emisión se realiza desde sus propios sistemas y no requiere de acceso al portal de la SUNAT. Además, les simplifica sus operaciones debido a que conforme van creciendo, en número de comprobantes a emitir serán cada vez mayores comparado con el momento en que iniciaron sus operaciones.

Asimismo, SUNAT menciona que para utilizar dicha modalidad se debe contar con un sistema integrado desde la cual se generen las ventas para luego enviar un ejemplar de dichas facturas electrónicas, en formato digital, para su respectiva validación. Donde podrían ser rechazados o aceptados. (CPE SUNAT)

En conclusión, para dicha opción de emisión desde el contribuyente se sugiere poder esperar las validaciones de SUNAT para poder emitirles los comprobantes de pago electrónicos finales a nuestros clientes.

d) SEE – OSE (Operador de Servicios Electrónicos).

Es un sistema hecho a medida de los requerimientos del mismo contribuyente y se vincula con un OSE. Este nuevo modelo asume la mayoría de las reglas del SEE – DEL CONTRIBUYENTE, en el que intervienen una serie de procesos operativos, logísticos y comerciales.

Al igual que en el SEE-Del Contribuyente, en este sistema se invierten muchos recursos por parte de la empresa para su correcto funcionamiento, tanto al interior (Transacciones, Cuadros, Abastecimiento, etc.) como al exterior (Comunicación vía Webservice con el OSE para tener la validez del comprobante de pago). Sin embargo, pueden existir muchas empresas que emitan comprobantes de pago en un volumen significativo, pero con recursos técnicos muy bajos o nulos para implementar su propio SEE.

Los PSE también tienen su lugar para intervenir en el proceso de emisión electrónica. Como se indica en los párrafos precedentes, dicha modalidad requiere de la intervención de los OSE quienes van a hacer de intermediarios al momento del envío diario de los comprobantes electrónicos a la SUNAT.

Los OSE son los encargados de recepcionar los comprobantes emitidos por los contribuyentes a fin de poder validarlos y enviarlos a la SUNAT. En caso exista algún rechazo comunicarlo rápidamente para que se pueda levantar dicha observación. (CPE SUNAT)

Por tal motivo, los OSE son terceros que ingresan a la cadena de la facturación electrónica para el apoyo de validación y así poder descongestionar de dicha obligación

a los contribuyentes para que se centren en la productividad y éxito de sus negocios (Alegra, 2022).

En conclusión, se puede decir que resulta de gran alivio para los contribuyentes la existencia de los OSE en el sentido que realizan la función operativa de validar los documentos ante la SUNAT. Además, de ser los responsables de mantener actualizados a los contribuyentes sobre los cambios normativos que pueda implementar la SUNAT.

e) SEE – CF (Consumidor Final).

Este sistema se creó con la finalidad de incluir a los pequeños comerciantes cuya operación no suele ser muy grande pero que dentro de su proceso comercial han incluido, el uso de tarjetas de crédito y/o débito mediante los POS.

La SUNAT optó por crear este sistema que obliga a contratar a un PSE – CF debido a que, estos pequeños comerciantes se encuentran inscritos en el Nuevo RUS (Régimen Único Simplificado). Estos contribuyentes no podían quedar aislados de esta reforma de emisión electrónica que poco a poco se ha ido implementando.

f) SEE – ME (Monedero Electrónico).

De la misma manera que el SEE – CF, esta modalidad se creó para incluir a los contribuyentes del Nuevo RUS, con la diferencia que ahora ya no se incluye a aquellos que usan los POS para realizar los cobros en sus operaciones, sino que se ha tomado en consideración la utilización de Dinero Electrónico para realizar las transacciones comerciales a través de un Teléfono Móvil. En este sistema es obligatoria la contratación de un PSE – ME.

g) SEE – ES (Empresas Supervisadas).

Este sistema se creó para permitir la emisión de Recibos Electrónicos de Servicios Públicos (RESP) y los comprobantes de empresas supervisadas por la SBS siempre que estén designados para su emisión. Se requiere el uso del aplicativo informático que la SUNAT puso a disposición a partir del 01.12.2019.

En modalidad está pensada para las empresas que brindan servicios públicos y para aquellas que son supervisadas por la SBS. Además, para que puedan emitir sus comprobantes de manera electrónica necesitan contar con un apoyo en la validación y envío de sus comprobantes electrónicos.

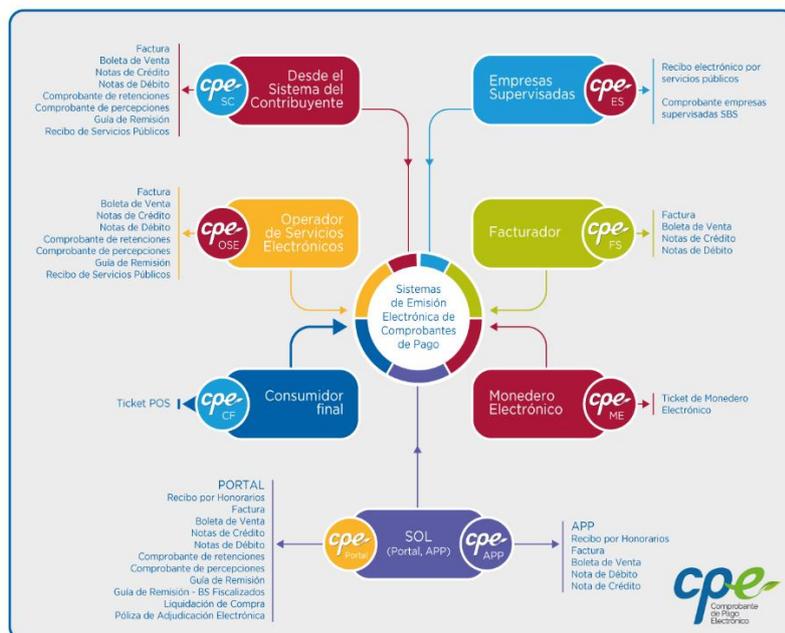
De acuerdo con Plataforma digital del Estado Peruano, existe un aplicativo para la emisión de CPE que es de utilidad para las empresas que prestan servicio público y para aquellas que son supervisadas por la SBS. Dicha aplicación permite la validación y envío de los comprobantes a la SUNAT.

En caso resulten problemas al momento de su envío a la SUNAT, se debe usar la versión portable para empresas supervisadas el cual debe tener el Java 8 versión 241 en el equipo donde se ejecute la aplicación. (CPE SUNAT)

En resumen, resulta pues muy necesario dicha opción para las empresas con dichas características para que también puedan informar de manera diaria a la SUNAT sobre sus ventas realizadas.

El siguiente gráfico describe las 07 modalidades de sistemas de emisión electrónica en el Perú:

Figura 1. Sistema de Emisión de Comprobantes de Pago



Fuente: (SUNAT, 2022)

B. Elementos de la Facturación Electrónica.

a) Emisor electrónico.

El emisor electrónico no es más que el contribuyente, puesto que es él quien emite sus comprobantes de pago de manera electrónica. La opción que tiene para su emisión bajo este sistema es porque está obligado de acuerdo con la normatividad vigente o porque decidió hacerlo de manera voluntaria.

b) Proveedor de servicios electrónicos (PSE).

Los PSE o conocidos como proveedores de servicios electrónicos, son aquellos que realizan la emisión de los comprobantes de manera electrónica, esta actividad la pueden realizar de manera total o parcial. Estas actividades las puede realizar a nombre del emisor de

comprobantes de pago. Además de ello para que pueda realizar dichas actividades el PSE debe solicitar estar acreditado ante SUNAT.

Al contar con esta nueva modalidad resulta importante poder conocer las diferencias entre el PSE y el OSE con la finalidad de que las empresas obligadas a emitir sus comprobantes de manera electrónica puedan cumplir con sus obligaciones tributarias sin tener mayor contingencia.

Para la Revista Económica , (2017):

El PSE es aquel que está autorizado por la SUNAT para que sea intermediario entre éste y los contribuyentes con la finalidad de facilitar la emisión de los comprobantes en formato electrónico. Mientras que la OSE cumple un fin similar, pero a diferencia de un PSE, éste se encarga de validar y enviar los comprobantes ya emitidos.

Para que puedan obtener la autorización, tanto el PSE como el OSE deben pasar por un proceso de inscripción y homologación. Adicionalmente, los PSE deben contar con un capital igual o mayor a 150 UIT, mientras que los OSE con un capital igual o mayor a las 300 UIT.

Por otro lado, CPE SUNAT añadió que:

Los PSE cuentan con su propio certificado digital como herramienta tecnológica la cual garantiza de manera íntegra y segura la firma de los comprobantes electrónicos, permite realizar resúmenes diarios y que se pueda comunicar la baja que los contribuyentes realicen a sus comprobantes. Por esta razón es que los PSE deben

garantizar que los contribuyentes cuenten con una plataforma de atención y soporte técnico, además de permitir que SUNAT pueda realizar inspección a su plataforma.

Conociendo ya las diferencias entre el PSE y el OSE se puede inferir que la SUNAT está haciendo un trabajo digital fuerte y necesario para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Para esta acción, SUNAT se está apoyando de terceros debido a la gran cantidad de información que reciben por cada contribuyente. A pesar, de dicho apoyo en algunas ocasiones los contribuyentes registran retrasos en los envíos de sus comprobantes de pagos electrónicos. No obstante, con la ayuda de la tecnología e informática la SUNAT está logrando hacer frente a dichos obstáculos que se presenten.

c) Adquirente o usuario.

Se refiere a la persona que adquiere un bien o usa un servicio y a quien se le emite un comprobante de pago. Este adquirente o usuario está facultada para poder exigir que se le emita dicho comprobante y así sustentar la transacción que ha realizado con el emisor.

d) Operador de servicios electrónicos (OSE).

La web de CPE SUNAT define a las OSE como “encargados de validar que se cumpla con las especificaciones de carácter informático de los comprobantes electrónicos, también son los responsables de enviar la constancia CDR a la SUNAT”.

Es decir, son operadores designados por la SUNAT para que puedan complementar el sistema de facturación electrónica SEE-OSE. Sin embargo, existen distintas opiniones sobre el desempeño que han tenido estos operadores.

Al respecto, Vargas (2021) menciona que el costo en los que incurren los contribuyentes para el pago a las OSE, puede tornarse innecesario para ellos y no compensa la calidad del servicio que reciben por parte éstos.

En conclusión, la función y participación de los OSE son de vital importancia para los contribuyentes, porque a pesar de que les genera un gasto adicional, les son de ayuda y les resulta conveniente para sus operaciones del día a día debido a que los OSE se encargan de los envíos de los comprobantes electrónicos, además de actualizarlos sobre cualquier cambio que realice la SUNAT.

e) Formato Digital.

Es un archivo con información expresada en bits, es decir, este archivo está medido por un sistema de valor binario y que además genera un formato XML.

De acuerdo con la RS No 043-2019/SUNAT, “el formato digital debe estar basado en formato XML (Extensible Markup Language) bajo el estándar UBL (Universal Business Language)”.

f) Certificado Digital.

Para todos los contribuyentes, sean emisor o adquiriente de un CPE, resulta necesario disponer de un certificado digital debido a que es la única forma que sus comprobantes de pagos electrónicos puedan tener validez.

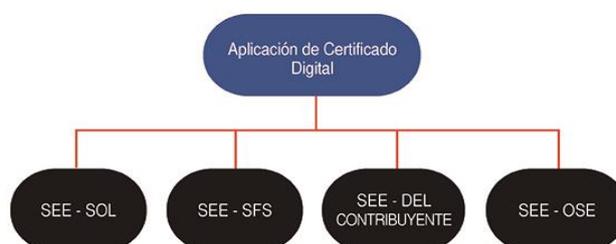
Adicionalmente, el Certificado Digital (CD) se usa para firmar de manera digital los comprobantes de pago, de esa manera se puede asegurar su autoría y brinda mayor seguridad en cualquier transacción comercial.

Por ejemplo, para el caso de las MYPE los certificados digitales tributarios (CDT) los pueden obtener de manera gratuita en el portal de SUNAT, ingresando con su clave SOL. Dicho certificado tendrá una vigencia de 03 años y el plazo para obtener dicho CDT es hasta el 31/12/2022. (Editora Perú , 2022)

Los contribuyentes que emitan CPE deben hacer uso de los respectivos CDT que sus proveedores les deben entregar. Asimismo, estos proveedores deben estar registrados en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS), administrado por INDECOPI. (CPE SUNAT)

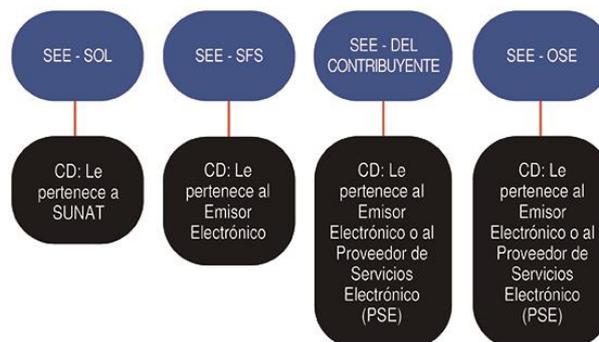
En la figura 2 se puede apreciar en qué se aplica el CD y en la figura 3 se muestra la pertenencia del CD.

Figura 2. Aplicación del Certificado Digital



Fuente: SUNAT.

Figura 3. Pertenencia del Certificado Digital/



Fuente: SUNAT.

En conclusión, en este punto se puede apreciar el apoyo por parte de la SUNAT especialmente para las MYPES en entregarles de forma gratuita dichos certificados y así incentivarlos para que puedan cumplir de manera formal y a tiempo con sus obligaciones tributarias. Además, al contar con 3 años de forma gratuita les sirve a los contribuyentes para que puedan enfocarse en sus labores diarias y con la certeza de que sus comprobantes de pagos electrónicos están respaldados y validados correctamente.

g) Firma Digital.

La firma digital es conocida también como firma electrónica, este tipo de firma al no ser manuscrita y por el cual se usan medios o mecanismos informáticos hace uso de la criptografía.

De acuerdo con el Art. 3° de la Ley de firmas y certificados digitales “la técnica que se utiliza para las firmas digitales es la criptográfica asimétrica que utiliza dos claves únicas (una privada y una pública) que están relacionadas matemáticamente entre sí”.

La Firma Digital es generada por el Certificado Digital. La siguiente imagen es un ejemplo de Firma Digital:

Figura 4. Firma electrónica

```

<ext:UBLExtension>
  <ext:ExtensionContent><ds:Signature Id="SignSUNAT"><ds:SignedInfo><ds:Can
NnzaQg5BbbBcyFcbFAiGjwh271fYdJWlbY8rg6cfrR0cTjYLMniLWLnDM9kgEq1VGXup1DRpOKE3
SYrcY9gw/OAMbvth4u0+2Mu1JperEYYSKzFCGgs5P+cbdmAa10951D1PEKAYff+GYLpmL4ejIptFK
L3siHCJtdHfTtcu6Dxm6141Q98XLbSQyStaq+BKND8A298aJdhlYe08Q/Cc28yV40X8c0D2/Bn0Z
AKFJL2/6BMZF0/Dg+HqK/j91WQ:QCcCjHY6Czvw==</ds:SignatureValue><ds:KeyInfo><ds:X509
EwJV0zEdMB8eGALUEChMU31cYWS0ZWMgQ29yc09yYXRpb24xHzaAdBgNVBAATFIh5bWVudGVyIFBy
dXNOIE5ldHdvcmxkLzAcSgNVBAHTU1N5bWVudGVyIE9sYXNsIDMgU2VjZDxJLlFhbn2Lc1BDQSAc
IEc0MB4XDTE1MDcwODAwMDAwMFoXDTE1MDcwODJlMTRkMTA0VWwvYXNjaXZlbnVBAiYALBEMQOwYD
VQITEwRmNlbnMqOwQwYDVoQHFARMeWlhMURVQVQzKFD5TVVBFUk1OVEVOREVVOQ01BIESBQyBE
RSBBRFBVTRkFIIFkgrEUGURNSUSJU1RSQUJlT04gVFJlU2VlU2VlU2VlU2VlU2VlU2VlU2VlU2Vl
bnFOLmdvY15wZTCCASUwDQVJRo2IhvcNAQZEBBQADggEFAADCCAQcCggEFAAMHh8PBubtLeQk4K1a2z
lVY841FnhcM35CL9SrbX2pu7+Hq8BrCxnDyP1jAm8+duqE40ENoSP234/kmc8gLR0mAVNtyMY7jg
p98y5ra00ZiW7rvy+XbAFK/doiwklkda2k2V1ifFibJYaYuYQqfvm+HjBb1DFYJ+HuTu52tkf
hcaLJ4ZKSbc1D02C7tw/HJLE23/EOk+5F4foGofr4mP8ZpU3jHPzRHzT+OnR2bsGy1QRBA0x+qK
/Re1hQ6Lp22ba/WG0B53:HLXV09hTgjhHJRGLh5A04v3MzXkXwO2c2byjqQT/9cHS1DuKqctDd
Hfgj/FW0TLy1zc9DUXOCawEAAOCAXNvggFvMCKA1UdEQQ4MCCCEHd3dy5zdM5hdC5nb2Iuc0WC
DHNlbnFOLmdvY15wZTAAJgNVHRMEEA3AANA4GALUdWdEB/wQEAwIFoDBnBgNVHSAEWjYmFYGBmeB
DAECAjBMMCMGOCeGAQUBFwIBFhdodHRwczovL2Qu3l1cY2IuY29cL2NwczAlBgggrBgEFBQcCAjA2
DBodHRwczovL2Qu3l1cY2IuY29cL2NwczAlBgggrBgNVHRSEJDA1MCCGhGhAchhpodHRwO18vc3Muc3l1c
Y2IuY29cL2NwczAlBgggrBgNVHSAUEFjAUBgggrBgEFBQcDAAQYIRwYBBQRHAAwIwRwYVVR0jBBgwFoAU
X2DPY2ZV34RDFipgrR1ievRDG06vWYIRwYBBQRHAAwIwRwYVVR0jBBgwFoAU
c3Muc3l1cY2IuY29cL2NwczAlBgggrBgNVHSAUEFjAUBgggrBgEFBQcDAAQYIRwYBBQRHAAwIwRwYVVR0jBBgwFoAU
hkiG9w0BAQcFAAOCAQEAAY9RparWSV400ORHa/Xo)kjhQpJHUsULfLc1r1VlhUHGFRLc1+YBEFr
QJL5Q/XI3oxEpwZ84dKSAVJ1ks0/kdC+mpIWEt2j1KCNg3qt+cf7g)FavkyaYVU2/1RoWguzwN0
4GvLIn46PhUm3OLXLD7ASfdBhSY9VNVcJ/6JedBQGC5ozq4ib4F2j2I2c450eBqQMNxW256a0nx
/H8quwrf8XpQCE0f5J6yJwT1EN8kcf1uBZduogkuRk1a6/WjmlAM29HcKAW:BC1+56rXs15H6
Jp8G401NHE0Da4FGMnzRzpoV7/mnSaoNtEq7uae2py5bIkhpH9Wcu+An6Q==</ds:X509Certificate
</ext:UBLExtension>
</ext:UBLExtensions>

<cbc:UBLVersionID>2.0</cbc:UBLVersionID>
<cbc:CustomizationID>2.0</cbc:CustomizationID>

<cbc:ID>E001-123</cbc:ID>

```

Fuente: SUNAT

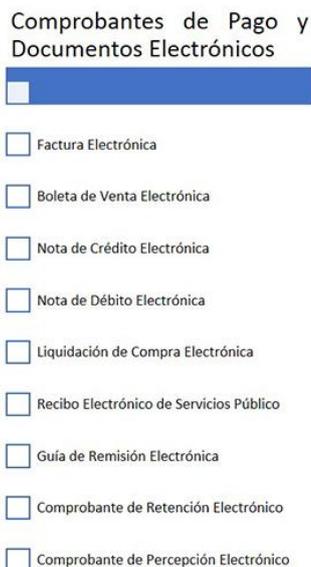
Otro de los elementos importantes es la firma digital en cada comprobante de pago electrónico a fin de que puedan tener validez y de esa manera ponerlos a disposición de sus respectivos clientes.

Se puede inferir que contar con dicho elemento ayuda para que los contribuyentes emitan sus comprobantes de pago electrónicos con total seguridad que serán aceptados por SUNAT y que puedan ser deducibles para sus clientes.

C. Comprobante de Pago Electrónico.

Se trata del formato digital, contiene la firma digital del emisor electrónico. La siguiente imagen muestra algunos de los CPE implementados por SUNAT:

Figura 5. Comprobantes de pago



Fuente: SUNAT.

Los CPE resultan imprescindibles en las actividades diarias de los negocios de los contribuyentes. Desde su creación por el año 2010 a la fecha son cada vez más los usuarios de dichos comprobantes digitales.

En resumen, los comprobantes de pagos electrónicos son los emitidos con la ayuda tecnológica autorizada por SUNAT, el cual demuestra la entrega de un bien o servicio. Y sirve para poder tomar decisiones estratégicas para el crecimiento del negocio. Además, que es de gran utilidad para poder tener dichos comprobantes de manera digital (CPE SUNAT) .

Resulta lógico afirmar que los antiguos comprobantes físicos que emitían los contribuyentes están siendo ahora emitidos en versión digital y éstos están cumpliendo un papel importantísimo en la aceleración de transformación digital de las empresas. Además, a través de la firma digital dichos comprobantes electrónicos tienen la misma validez que los físicos (Alegra, 2022).

SUNAT ha establecido distintas iniciativas para incentivar a los contribuyentes a exigir sus comprobantes de pago, debido a que hoy en día resulta casi imposible obtener un bien o servicio sin el refrendo de un comprobante de pago electrónico. Algunas de esas iniciativas son que los ciudadanos puedan participar de sorteos, que consisten en depositar en un ánfora los comprobantes que les exigen a sus proveedores y permitirles la deducción del impuesto a la renta al momento de realizar sus declaraciones anuales de renta de trabajo.

D. Ventajas de la Facturación Electrónica.

Las ventajas que nos brinda la facturación electrónica son diversas para los contribuyentes y para la SUNAT. Por lo que, dicha implementación llegó para quedarse y para evolucionar cada día de la mano de sus funcionarios, clientes y la interrelación con distintos países.

La Cámara de Comercio de Santiago, comenta que el uso de la digitalización en la facturación electrónica proporciona mayor dinamismo, orden y seguridad en las operaciones diarias de los contribuyentes. Además, el uso de la firma digital brinda mayor confianza al momento de la emisión de las transacciones comerciales y futuros contratos que puedan cerrarse.

Antiguamente para cerrar contratos comerciales o certificar algún documento en el mundo empresarial era necesario contar con la presencia de personas físicas y a través de ellas obtener la seguridad y confianza de dicha transacción. Por lo tanto, se observa que ahora el cambio hacia la virtualidad, lo electrónico y digital avanza a pasos agigantados (Firma Virtual, s/f).

Cabe mencionar que dentro de la implementación de SEE se ha incorporado la emisión guías de remisión electrónicas, éstas eran usadas solo en formato físico. Las guías de remisión físicas tienen varias copias, tanto para la SUNAT como los contribuyentes, lo que genera un entorno complejo para mantener el archivo de dichos comprobantes.

Ahora, con el uso de dicha guía de remisión electrónica permitirá eliminar las múltiples copias de un mismo documento, el acceso online a los documentos electrónicos desde cualquier lugar y con disponibilidad 24*7, eliminar procesos de impresión y gastos de papel y finalmente, brindar mayor seguridad frente a adulteraciones o riesgos de incendios, sismos o terremotos (CPE SUNAT).

En otras palabras, contar con la presencia de la digitalización en el proceso de ventas de cada contribuyente les favorece muchísimo para tener un mejor control de sus documentos cada vez que sean auditados por SUNAT. A la vez que pueden optimizar en recursos de impresión ya que sus documentos electrónicos son guardados en el internet o la nube según la necesidad de cada caso.

Otra ventaja que nos presenta el uso de los comprobantes electrónicos es que reduce la evasión y la elusión tributaria. Esto debido a que a través de dichos CPE los contribuyentes se vuelven cada vez más formales, pagan sus impuestos y la economía peruana mejora.

La implementación de la tecnología permite que los contribuyentes accedan al APP Personas, para controlar sus gastos y así deducir adicionalmente 3 UIT en su renta de trabajo,

además SUNAT tiene acceso en tiempo real a las operaciones realizadas por cada contribuyente. (AELE, 2019).

Sin embargo, de acuerdo por lo comentado por Ochoa, (2014) la evasión y elusión tributaria son usados muy frecuentemente por contribuyentes que en algunos casos están formalizados, pero en otros viven en la informalidad y mientras no se ataque dicha formalidad no se podrá detectarlos. Por esta razón, la implementación de los CPE realizada por la SUNAT ayuda de manera exponencial para que de la mano de la sociedad puedan tener en mente el solicitar sus comprobantes electrónicos cada vez que compren un producto o adquieran un servicio.

Por otro lado, Lévano, (2021) comentó que la informalidad empresarial abunda en Perú ya que muchas veces se encuentran involucrados jueces, políticos, funcionarios públicos que viven de dicha informalidad haciendo un grave daño al país. La mejor manera de poder ampliar nuestra base tributaria es formalizando a los pequeños empresarios y educando a la sociedad para que exijan sus comprobantes de pago electrónicos. Con dichos comprobantes podrán verse beneficiados en su pago de impuestos anual y a la vez llegar a ser un país desarrollado.

En conclusión, se puede observar que la SUNAT está haciendo grandes esfuerzos tecnológicos para poder concientizar a los contribuyentes, tomando ventaja que en la actualidad se vive en plena era digital e intercambio de información veloz. De esta manera, los empresarios peruanos podrán crecer dentro de la formalidad y con ello aportarán al crecimiento del país.

Es preciso mencionar que, otra ventaja de la facturación electrónica es el ahorro en papelería, costos de envío y

almacenaje. En concordancia con eso, un estudio de Seres, afirmó que “la implementación de la facturación electrónica en Colombia, durante el año 2017, se promovió el slogan cero papeles. Lo que permitió disminuir de manera considerable la explotación de bosques y selvas para contribuir a la conservación del medio ambiente”. (El Tiempo, 2018)

En líneas con lo anterior, TVPE Noticias , (2019) informó que “la emisión electrónica permite ahorrar hasta un 40% mensual de dichos gastos, debido a que no necesita transportarse ni almacenarse, sin gastar en la impresión de los documentos”.

Sin embargo, para Editora Perú , (2022) este ahorro corresponde a un aproximado de 60%. Además, del ahorro de tiempo. Finalmente, las relaciones con sus clientes a través de medios magnéticos permiten una interacción más fluida para futuros contratos.

En concordancia con lo anteriormente expuesto CPE, valora también como una venta electrónica el ahorro en costos de envío y almacenaje. Ya que anteriormente la empresa debía alquilar un espacio para custodiar sus documentos físicos, para poder presentarlos ante cualquier auditoría interna, externa o visita de la SUNAT (CPE SUNAT).

En resumen, se ve una ventaja competitiva el ya no contar con documentos físicos que ahora son custodiados en la nube, debido a que dicho costo ahorrado puede ser incluido en el precio de venta, y así generar mayor ganancia. Otro punto para considerar es que muchas veces los espacios que alquilaban las empresas para custodiar sus documentos podían ser susceptibles de un posible incendio involuntario, pero que sí puede traer consecuencias graves para el contribuyente que

arrienda dicho espacio. Ya que sin los documentos no podría sustentar costo ni gasto ante una auditoría.

Otra ventaja de la facturación electrónica es que los contribuyentes pueden contar con un registro de sus ventas, clientes, compras, y otra información actualizados que les son útiles cuando de tomar decisiones se trata. Dicha información les va a ayudar a desarrollar mejores estrategias y así hacer crecer sus negocios. Especialmente para las MYPES, estos pequeños empresarios suelen estar buscando ahorro y optimizando tiempo que les puede servir para sus operaciones diarias.

Según CPE, contar con la información oportuna y automatizada permite proyectar las acciones de algunos clientes y a la vez minimizar riesgos en el desarrollo de cada negocio. Gracias a la facturación electrónica se puede estar un paso adelante frente a los competidores ya que como anteriormente se mencionó la empresa puede realizar proyecciones del comportamiento de los clientes y así poder sacar una media de los productos o servicios más vendidos para potenciarlos y ver a la par en qué línea de negocio se puede mejorar (CPE SUNAT).

Por esa razón, el tener la información actualizada, en tiempo real y sobre todo disponible es de gran utilidad para las reuniones gerenciales. Esto debido que a sólo un clic se puede contar con la información como listado de clientes morosos, programación de fecha de cobros, entre otros (Onetto, 2021).

Es decir, la facturación electrónica contribuye a que el acceso a dichos comprobantes sean en menor tiempo ya que la documentación está guardada en la nube. Por el lado de los clientes, a través de su clave, pueden acceder a descargar sus

comprobantes; así como la empresa puede generar un reporte, el cual puede ser usado para tomar decisiones comerciales (Vega, 2020).

En conclusión, acceder a esta información, de manera oportuna y automática, permite adelantarse a posibles escenarios inciertos para la empresa. Donde la gerencia pueda, a través de dicha implementación, generar nuevas respuestas para sus clientes y hacer crecer el negocio cada día.

En resumen, la implementación de la facturación electrónica trae consigo más ventajas que desventajas. La desventaja es que quizá a los microempresarios no les resulte tan atractivo el uso de esa herramienta por lo que tienen que acceder a terceros para que los capaciten en el uso de la plataforma virtual de SUNAT a la cual pueden acceder con su clave SOL o deban recurrir a los PSE u OSE.

Pero como se mencionó anteriormente, las ventajas son más amplias y ya se ha detallado y explicado las consideradas más importantes: Un claro ejemplo es que se puede disminuir los tiempos de entrega de los comprobantes de pago a los clientes, debido a que al ser electrónico se puede enviar de manera inmediata sin importar el lugar donde se encuentren el emisor y el usuario electrónico.

En la figura 6 se puede apreciar las ventajas de una manera más simplificada.

Figura 6. Ventajas de la facturación electrónica



Fuente: SUNAT

Lo que se buscó con esta implementación de SEE y que se ha ido obteniendo con el transcurrir del tiempo, es conseguir algunos impactos positivos ante la sociedad y la recaudación:

- Contribuir con la sostenibilidad del medio ambiente, como se ha descrito una de las maneras de ayudar al medio ambiente es ahorrando en el uso de papelería. Es decir, si hay una baja el consumo de papel, habrá menos árboles y selva explotados.
- Generar un ahorro en costos de impresión, envío y almacenamiento; esto debido a que no se necesita imprimir los comprobantes porque se pueden almacenar en la nube y el envío se puede hacer en línea a través de un dispositivo electrónico.
- Optimizar procesos administrativos y de venta, porque si se envía de manera electrónica, se minimiza los tiempos de entrega y mejora la comunicación con los clientes.
- Abre puertas para acceder a financiamiento y factoring, porque es sabido que para acceder a financiamiento es necesario sustentar los ingresos que poseen las personas naturales o jurídicas que desean acceder a crédito. En el caso de las empresas o microempresarios, el mejor sustento es tener sus comprobantes de pago emitidos y su contabilidad al día.

- Mejora la seguridad de la contabilidad de las empresas, debido a que no existe la posibilidad de que los CPE se extravíen ya que se encuentran en la nube, algo que solía ocurrir con los comprobantes de pago en formato físico y es engorroso pedir copias fedateadas a los clientes para actualizar dicha información en los sistemas contables.

2.2.3. Sistema de Libros Electrónicos.

A. Los libros y registros contables.

Es importante para cada empresa poder tener un mejor control de sus operaciones, a fin de ver su rentabilidad. Bajo ese contexto, las empresas deben contar con información que resuma todas sus operaciones y así elaborar los informes financieros.

Como manifiestan Effio, García & Valdiviezo (2019) los libros y registros contables son de gran importancia para las empresas porque sirven de fuente para la elaboración de la información financiera, necesaria para tomar decisiones razonables por los interesados. (Pág. 9)

Sin lugar a duda, los libros y registros contables son de ayuda para fines financieros, y también para fines tributarios. Éstos sirven para facilitar, de alguna manera, la fiscalización que realiza la SUNAT.

Por esa razón, la misma Administración Tributaria ha establecido, mediante Resolución de Superintendencia (RS) No 234-2006/SUNAT, un listado de documentos denominados libros y registros contables vinculados a asuntos tributarios.

B. Obligación de llevar libros y registros contables

Como se ha venido mencionando, los contribuyentes tienen obligaciones tributarias que cumplir. Estas obligaciones de

índole tributario pueden ser determinativas o formales. Las obligaciones determinativas, como dice su nombre, son aquellas por las cuales debe determinarse un tributo, siendo su resultado a favor del deudor (crédito de impuestos) o de la administración (tributo por pagar). Por otro lado, las obligaciones formales, no determinan deuda tributaria alguna, siempre que se cumpla con dicha obligación y no implique el pago de una sanción tributaria.

Entre las obligaciones formales que tienen los contribuyentes está el de facilitar la fiscalización y determinación de SUNAT, por ejemplo, el llevar libros y registros contables conforme lo establecen las normas vigentes.

Por esta razón, la SUNAT emitió la RS No 234-2006/SUNAT que establece parámetros para llevar los libros y registros vinculados a asuntos tributarios. Allí se detalla una serie libros y registros contables que lo establece en su Art. 12°:

Por un lado, en el numeral 12.1 hace referencia al Art. 65° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR). En dicho numeral detalla que la contabilidad completa está compuesta por los siguientes libros: Caja y Banco, de Inventario y Balances, Diario, Mayor, y los registros de compras y ventas.

Y en el numeral 12.2 sobre la obligación de llevar libros adicionales siempre que el contribuyente se encuentre obligado conforme las normas de la LIR. Estos libros adicionales son: Libro de retenciones (incisos e) y f) del artículo 34° de la LIR), Registros de activos fijos, costos, de inventario permanente de unidades físicas y de inventario permanente valorizado.

La legislación tributaria en el Perú establece que hay contribuyentes obligados a llevar determinados libros y

registros, va a depender del régimen tributario al que se encuentran, del volumen de sus ingresos, del tipo de sus actividades, entre otras consideraciones. Effio, García, & Valdiviezo, (Pág. 18)

Ahora bien, conforme lo establece la Ley del Impuesto a la Renta existen más de un régimen tributario, estos son el Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, Régimen Especial a la Renta – RER, Régimen MYPE Tributario y Régimen General. No obstante, es preciso mencionar cuál de éstos son lo que están obligados, por Ley, a llevar libros y registros contables.

a) Nuevo RUS y RER.

Estos dos regímenes tributarios son los que tienen menos complicaciones, si de obligaciones tributarias se habla. Primero porque no están obligados a presentar declaración jurada anual y por tanto no necesitan tener estados financieros, esta perspectiva, claro está, si se ve desde el punto de vista tributario.

Sin embargo, tienen otros tipos de obligatoriedad tributaria como el de declarar y/o pagar impuestos, el de tener sus comprobantes de pago ordenados, el de presentar información cuando la SUNAT lo requiera, etc.

Los sujetos al Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables. No obstante, deben conservar sus comprobantes de pago tanto de ventas como aquellos que les permita sustentar sus gastos. (Orientación SUNAT)

Conforme lo indicado en el Art. 124° de la LIR, los contribuyentes inscritos al RER solo deben llevar un registro de compras y un registro de ventas, conforme lo

establecen las normas vigentes. Effio, García, & Valdiviezo (Pág. 20)

No obstante, con relación a la obligatoriedad de llevar libros contables, la situación cambio entre ambos regímenes puesto que los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS no están obligados a llevar libros contables, en tanto los que encuentran acogidos al RER deben llevar solo registros de compras y ventas.

b) Régimen MYPE tributario.

Este régimen se creó para reactivar la economía y fomentar la formalización de los pequeños empresarios. Por esta razón, se publicó el Decreto Legislativo 1269 que tiene por objetivo crear un Régimen MYPE Tributario (RMT). Este nuevo régimen, establece límites para que los contribuyentes puedan acogerse.

Entre otras especificaciones, el mencionado decreto también dispone sobre la obligatoriedad que los contribuyentes acogidos al RMT tienen con relación al llevado de sus libros y registros contables.

En resumen, según el artículo 11 del referido decreto precisa que las MYPES están obligados a llevar libros y registros contables en función de sus ingresos anuales, existiendo dos rangos de límite para saber qué libros deben llevar dichas empresas.

c) Régimen General.

Este régimen no es uno regulado por una norma particular como se hizo con los regímenes mencionados en los acápites anteriores, sino más bien se le denomina régimen

general debido a que aquí se encuentran acogidos los contribuyentes perceptores de renta de tercera categoría que no están inscritos en los otros regímenes que se acaban de mencionar.

Por tanto, la obligatoriedad del llevado de los libros y registros contables se encuentran regulados por la LIR, debido a que ésta establece la dicha obligación a los perceptores de renta de tercera categoría.

El Art. 65° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, detalla los libros que los contribuyentes del régimen general deben llevar. El primer está limitado a 300 UIT y su obligatoriedad es similar al de las MYPE. No obstante, cuando los contribuyentes superan las 300 UIT la obligatoriedad es como sigue:

- De 300 a 500 UIT: Libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas.
- De 500 a 1,700 UIT: Libro de inventario y balance, libro diario, libro mayor, registro compras y registro de ventas.
- Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

C. Libros y registros contables físicos.

En este segmento se va a desarrollar los puntos más importantes sobre el adecuado llevado de los libros y registros contables llevados de manera física y que están estrechamente relacionados al presente trabajo de investigación.

Conforme lo establece el Art. 62° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, dentro de las facultades de fiscalización que tiene la SUNAT, se encuentra el de autorizar los libros de actas, libros y registros contables u otros que sean exigidos por las leyes, los reglamentos o resolución de superintendencia, siempre que estén vinculados a asuntos tributarios. Sin embargo, SUNAT puede delegar tal facultad a terceros.

No obstante, a través de la Resolución de Superintendencia No 234-2006 de SUNAT éste ha delegado a los notarios o jueces de paz letrados o jueces de paz, a falta de aquellos, la posibilidad de legalizar estos libros y registros.

Así mismo, en dicha resolución ha regulado los procedimientos para legalizar los libros, uno de los puntos más importantes es la oportunidad de legalizarlos. Al respecto, en esa resolución se ha indicado que los libros y registros contables deben ser legalizados antes de su uso. Effio, García, & Valdiviezo (Pág. 24)

Los contribuyentes pueden llevar sus libros y registros contables, ya sea en los libros con formatos físicos o en hojas sueltas, este último en caso de llevar un sistema contable por el cual se tenga la necesidad de imprimir la información en hojas sueltas, siempre que cumpla con las características y requisitos establecidos en la norma.

Finalmente, no hay una norma que obligue a los contribuyentes a llevar sus libros y registros para fines tributarios de manera física, sino por el contrario, éstos pueden optar por llevarlos electrónicamente. Sin embargo, esto ocurre cuando del llevado

de manera electrónica se refiere. No obstante, sobre el llevado de manera electrónica se explicará en el acápite siguiente.

D. Libros y registros contables electrónicos.

Como se ha mencionado anteriormente, existen dos formas para llevar los libros y registros para fines tributarios, es decir se pueden llevar de formato físico o de manera electrónica. Tal y como se desarrolló en acápite anterior, en este segmento se va a explicar los puntos más relevantes que se encuentren normados y que estén relacionados a la obligatoriedad del llevado de libros y registros electrónicos.

El formato electrónico de los libros y registros contables se generan desde el Programa de Libros Electrónicos – PLE o a través del Sistema de Libros Electrónicos Portal – SLE Portal.

Así mismo, existen tres motivos por las que un contribuyente presenta libros y registros electrónicos, esto es porque fue incorporado, está obligado o se afilia voluntariamente. Es decir, un contribuyente, a pesar de no estar obligado, puede decidir afiliarse al sistema de presentación electrónica, pero lo que debe tener en claro es que si se afilia ya no puede regresar al sistema de llevado de libros y registros físicos.

Es decir, los contribuyentes obligados e incorporados al sistema de libros y registros electrónicos, son aquellos que están regulados en la norma, y los sujetos afiliados son aquellos que aun cuando no estén obligados opten voluntariamente por acogerse a este sistema.

a) Sujetos obligados.

Los sujetos obligados a llevar sus libros y registros para fines tributarios son designados por la SUNAT y están

establecidos en distintas resoluciones de superintendencia.

Es por tal razón que la SUNAT ha emitido distintas resoluciones de superintendencia para establecer principales normativas relacionadas al llevado de libros electrónicos, estas han ido variando año a año.

Entre los cambios más resaltantes está la inclusión de nuevos obligados. Por ejemplo:

- Desde el 01-01-2014: Solo los contribuyentes del régimen general que lleven registros conforme con la normativa del IGV, que además no hayan sido incorporados ni hayan generado libros en el SLE- PLE y que sus ingresos brutos (IB) entre julio 2012 y junio 2013 superen la 500 UIT.
- Desde el 01-01-2015: Se añadió como obligados a aquellos que sus IB en el 2014 superaron las 150 UIT.
- Desde el 01-01-2016: Se añadió a los contribuyentes del RER y a aquellos que sus IB en el 2015 superaron las 75 UIT.
- Desde el 01-01-2017: Se añadió como obligados a aquellos que sus IB entre mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior superaron las 75 UIT.
- Desde el 01-01-2018: Se añadió como obligados a los contribuyentes del régimen MYPE y a aquellos que hayan realizado exportación entre el 01 de setiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

La Plataforma Digital Única del Estado Peruano menciona que:

Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos mayores a 75 UIT entre mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior, se encuentran obligados a presentar su registro de ventas y de compras a través del SLE-PLE, desde el 01 de enero de cada año, siempre que estén acogidos al Régimen General o al RER.

b) Sujetos incorporados.

SUNAT mediante la RS 286-2009 ha incorporado a los sujetos que deben llevar libros y registros electrónicos.

Cabe mencionar que Effio, García, & Valdiviezo (2019), afirmó que:

El Art. 4° de la citada resolución ha incorporado al SLE-PLE a los sujetos designados como Principales Contribuyentes (PRICOS) y que deben llevar de manera electrónica libro diario, libro diario de formato simplificado, libro mayor, registro de compras y registro de ventas e ingresos.

No obstante, tratándose PRICOS nacionales que superen las 3,000 UIT y además se encuentren obligados por las normas de la LIR, deben llevar además de los libros mencionados anteriormente, libro de inventario y balance, registros de activos fijos, registro de consignaciones, registro de costos, registro de inventario permanente en unidades físicas y registros de inventario permanente valorizado. (Pág. 133)

c) Sujetos afiliados.

Los sujetos afiliados son aquellos que, sin estar obligados, ni haber sido incorporados por las resoluciones emitidas por SUNAT donde se establece la normativa para el llevado de libros y registros electrónicos, opten por afiliarse voluntariamente.

E. Ventajas de los Libros Electrónicos.

En relación con los libros contables electrónicos, que en la actualidad viene siendo impulsado por la SUNAT, sustituyen a los libros contables físicos. Lo que en el pasado resultaba un trámite engorroso, con esta nueva implementación ha traído consigo un importante ahorro económico para las empresas como, por ejemplo, con el SLE-PLE ya no se compra papel ni tinta debido a que la información se encuentra en sistema electrónico, tampoco hay necesidad de legalizar y empastar los libros logrando una mayor productividad en las labores diarias. Además, no requiere un espacio de oficina ya que no es necesario imprimirlos.

Una ventaja importante de contar con libros electrónicos es la contribución para la disminución de la evasión y elusión tributaria ya que a través de dicha información la SUNAT puede llegar más rápido para realizar sus fiscalizaciones. Además, menciona que cada vez los contribuyentes se sienten más confiados de usar las herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Laysa, s/f).

Así mismo, la aplicación de los libros electrónicos genera cierta ventaja para la profesión contable, debido a que les permite contar con la información contable en el menor tiempo posible y así preparar sus informes para fines tributarios, gerenciales,

proyecciones, presupuestos o hasta para sacar estadísticas del negocio (Huamán, 2019).

Además, el llevado de libros electrónicos facilita los procesos fiscales. Con la contabilidad tradicional las empresas debían invertir tiempo y esfuerzo para presentar sus libros físicos ante posibles fiscalizaciones dirigidas por SUNAT.

Otra gran ventaja es que los procesos para la atención a las auditorías internas o externas serán más fáciles, rápidas y eficaces (Zegarra, 2018).

Es decir, trabajar con información digital, con relación a los libros electrónicos, es de gran ayuda para el desarrollo de la contabilidad de manera diaria. Ya que puede ser revisada, analizada y clasificada de manera rápida y eficaz para informes que precise la gerencia. Además, al contar con información digitalizada reduce el personal para atender las fiscalizaciones, que en el pasado demoraban varios días para recabar la información en cajas o en su defecto solicitar los libros empastados al proveedor que los custodiaba. Ahora dicha información puede ser entregada de manera veloz en medios magnéticos o hasta compartirlo en la nube (Toribio, 2020).

Se puede observar que gracias a la implementación de los libros electrónicos por parte de la SUNAT los contribuyentes se han visto beneficiados para la realización de sus actividades diarias ya sea en la parte contable como en la toma de decisiones gerenciales. Además, se ve un gran avance en el desarrollo tecnológico por parte del personal de cada empresa. Ya que los invita a innovar y seguir desarrollando alternativas para lograr realizar sus trabajos de manera más automatizada y logrando mayor eficiencia y eficacia.

Ahora bien, tenemos otras ventajas que brinda el trabajar e implementar los libros electrónicos en la empresa como el ahorro en las movi­lidades para el personal encargado de llevar los libros físicos a las notarías para ser legalizadas. Además de que contar con un personal dedicado a dicha función encarecía el proceso y no sumaba para la generación de valor que buscan las empresas.

Es preciso recalcar, que la llegada de los libros electrónicos ha permitido ahorrar en costos de legalización, impresión y almacenaje de los libros y registros contables. Eso conlleva a ser más productivos, y dejar en el pasado el tiempo empleado en hacer largas colas para legalizar los libros y registros contables. Además, que se libera espacios, ya que no se tendrán que archivar ni conservar más libros y registros físicos.

Laysa, (s/f) añade que con la implementación de libros electrónicos tiene un efecto ecológico, al reducir el uso de papel.

Por su lado, Huamán, (2019) hace referencia a que otra de las ventajas es el ahorro en el tiempo de registro de las operaciones contables, en el sentido de que con la digitalización se puede realizar asientos contables los cuáles se grabarán de manera automática en el sistema contable, sin correr el riesgo de que se puedan borrar, sino por el contrario de manera diaria se guardan y pueden servir para la toma de decisiones en el momento que se necesite. Otro punto para considerar es el de la seguridad de los libros. Anteriormente, tenían que alquilar o designar espacios para almacenarlos y/o custodiarlos. Ahora se guardan en espacios virtuales como en la nube por ejemplo a fin de que la información se mantenga intacta y con menor riesgos de perderla

De igual manera, Zegarra, (2018) menciona que el contar con libros electrónicos resulta más fácil de administrar, compartir y respaldar ya que son de rápido acceso y en tiempo real. Además, el trabajar con papeles físicos puede conllevar a la posibilidad de perderlos o traspapelarlos. Por otro lado, dichos archivos físicos pueden resultar dañados con el tiempo por la humedad y el polvo. En cambio, los archivos electrónicos requieren de menor espacio para custodiarlos. Y cada vez se cuenta con avances tecnológicos que facilitan dichos backups y a la vez minimizan el riesgo de perder parte de la información contable.

Otra ventaja que nos proporcionan los libros electrónicos es que minimizan los errores ya que son detectados de manera rápida y en tiempo real con la ayuda del sistema contable.

En el pasado, el contador debía tener una letra clara para plasmar los hechos económicos de la empresa y si había errores había que suprimir dicha hoja y volver a hacerla de manera correcta. Con la ayuda de la informática los borradores han pasado al olvido dando paso a las alertas de error en tiempo real. Y sobre todo que la información ingresada al sistema se va guardando automáticamente y la contabilidad se va procesando e integrando día a día para ser útil en el momento que los usuarios lo requieran.

La exactitud y el cero errores no existe, pero sí el poder contar con la información más exacta para el beneficio de la empresa (Toribio, 2020).

F. Sistema Integrado de Registros Electrónicos.

Para profundizar más el tema de los medios electrónicos y las ventajas que éstos tienen para cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que SUNAT ha diseñado.

Como se mencionó en el párrafo anterior, el SIRE es una herramienta que SUNAT ha creado para facilitar la reproducción y gestión del registro de venta (RVIE) y, por ende, de compras (RCE) electrónicos. La SUNAT ofrece una propuesta que se genera automáticamente por su sistema vinculado con la información de los comprobantes de pago electrónicos, y los contribuyentes solo tienen que validar y aceptar la propuesta. Si no están conformes, pueden reemplazarla o complementarla.

El Sistema de Registro Electrónico (SIRE) ofrece diversas ventajas, como la eficiencia en la gestión del tiempo y la optimización de procesos al proporcionar una propuesta de registros electrónicos de compras y ventas. Esta función facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias al tiempo que fomenta el ahorro al reducir el consumo de papel, los costos de impresión, archivo y conservación.

Una característica destacada del SIRE es su capacidad para generar automáticamente una propuesta de las casillas de ventas y compras en la declaración mensual del IGV después de la generación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos (RVIE) y el Registro de Compras Electrónicas (RCE). Esta automatización reduce considerablemente el tiempo y esfuerzo previamente dedicado al cumplimiento de obligaciones tributarias, permitiendo a los usuarios enfocarse más en la gestión de sus negocios.

De acuerdo con (SIRE.SUNAT):

Los contribuyentes del RER y MYPE Tributario que al 30/09/2023 estén obligados a utilizar el Sistema de Libros Electrónicos deberán usar SIRE desde octubre 2023. Todos los demás contribuyentes que al 31/12/2023 estén obligados a llevar los registros de compras y ventas, según lo establecido en la ley del IGV deberán usar SIRE desde enero 2024.

No obstante, a la fecha de elaboración de este trabajo de investigación se sabe que SUNAT ha ampliado la fecha de inicio para el uso de SIRE del último grupo de contribuyentes que deberían empezar a usarlo desde enero 2024 hasta el periodo abril 2024.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Acreedor tributario.** “Es aquél en favor de cual se debe realizar la prestación tributaria”. (Poder Ejecutivo)

- **Comprobante de pago.** “El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios” (Gerencia de cultura tributaria - SUNAT, 2020, pág. 6)

- **Contribuyente.** “Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”. (Gerencia de cultura tributaria - SUNAT, 2020, pág. 8)

- **Deuda exigible.** Se trata del importe por el cual la Administración puede solicitar el pago. Además, está establecida mediante valores notificados por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley. (Sotomayor, 2020)

- **Deuda Tributaria.** Este concepto corresponde al importe determinado después de aplicarle un gravamen tributario.

- **Deudor tributario.** Es aquel en quien recae la responsabilidad y/u obligación de efectuar el pago de la prestación tributaria.
- **Facturación Electrónica.** SUNAT lo define como el “tipo de comprobante de pago denominado FACTURA, emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente”. (DeFontana, 2019).
- **Impuesto.** “Es el tributo cuyo incumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”. (Gerencia de cultura tributaria - SUNAT, 2020, pág. 20)
- **Infracción tributaria.** Es aquella acción que transgrede una norma tributaria y por la cual recae una sanción de acuerdo con la legislación vigente.
- **Libros Electrónicos.** “Los libros electrónicos son archivos en formato texto que tienen la función de llevar un registro y control de la información contable con incidencia tributaria”. (Emprender SUNAT, 2021).
- **MYPES.** Este término les corresponde a los micro y pequeños empresarios, cuya operatividad es de menor cuantía. Además, pueden acogerse a un régimen tributario creado para ellos, con el fin de ayudarles en su crecimiento empresarial.
- **Obligación tributaria.** “Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. (Gerencia de cultura tributaria - SUNAT, 2020, pág. 26)

- **Orden de pago.** “Es un acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación” (Defensoría del contribuyente y usuario aduanero, pág. 16)

- **Registro de compras.** “Es un registro auxiliar obligatorio que tiene como fin controlar los bienes y servicios que se adquieren, así como determinar el crédito fiscal a que tuviera derecho una empresa por las adquisiciones”. (Torres, Noticiero Contable , 2020)

- **Registro de ventas.** “Es un libro auxiliar en el que se hacen en orden cronológico y correlativo todas las anotaciones de los comprobantes de pago que emite una empresa. Además, es uno de los requisitos más relevantes en el orden tributario”. (FACELE, 2021)

- **Responsable Tributario.** “Obligado tributario que, en virtud de la ley y en los supuestos por ella definidos, se sitúa junto a los deudores principales y asume la totalidad de la deuda tributaria”. (Diccionario panhispánico del español jurídico , s.f.)

- **UIT - Unidad Impositiva Tributaria.** “Es el valor en soles establecido por el Estado Peruano para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios”. (Gerencia de cultura tributaria - SUNAT, 2020, pág. 34)

Capítulo III

Hipótesis y Variable

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

La facturación y libros electrónicos inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Tributario en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

3.1.2. Hipótesis Específicas.

- A. El uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.
- B. La implementación de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

3.2. Operacionalización de Variables

3.2.1. Variables Independientes.

La facturación electrónica es un comprobante de pago que se emite a través un sistema de comunicación electrónica y que sirve para darle validez legal a una operación comercial en tiempo real, en la presente investigación la facturación electrónica es una de las variables independientes (X1).

Los libros electrónicos, en un contexto tributario, se refiere a la versión electrónica de los libros contables, cuya función es llevar un registro y control de las operaciones y/o actividad comercial de los contribuyentes, en este trabajo de investigación, los libros electrónicos es la segunda variable independiente (X2).

3.2.2. Variables Dependientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene como definición, el acto de concretar el pago y/o declaración para cumplir con las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales que están regidos por norma. En este estudio el cumplimiento de las obligaciones tributaria viene a ser la variable dependiente (Y).

3.2.3. Matriz de operacionalización de variables.

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente (X1) Facturación Electrónica	La facturación electrónica es un comprobante de pago que se emite a través un sistema de comunicación electrónica y que sirve para darle validez legal a una operación comercial en tiempo real.	Obligados a los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE)	Cantidad de contribuyentes del RMT obligados a los sistemas electrónicos (SSE y/o PLE) en Lima Metropolitana entre 2019 y 2022.
Variable Independiente (X2) Libros Electrónicos	Los libros electrónicos, en un contexto tributario, se refiere a la versión electrónica de los libros contables, cuya función es llevar un registro y control de las operaciones y/o actividad comercial de los contribuyentes.	Implementación de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE)	Cantidad de capacitaciones relacionada al uso de SEE y/o PLE realizadas por la Intendencia de Lima de SUNAT durante 2019 y 2022

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable Dependente (Y)</p> <p>Cumplimiento de la Obligación Tributaria</p>	<p>El cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene como definición, el acto de concretar el pago y/o declaración de las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales que están regidos por norma.</p>	<p>Recaudación tributaria de las MYPE.</p> <p>Sanciones por infracciones interpuestas a contribuyentes acogidos al Régimen MYPE Tributario</p>	<p>Monto recaudado por la SUNAT por multas derivadas de infracciones tributarias cometidas por contribuyentes del Régimen MYPE Tributario durante los años 2019 al 2022 en Lima Metropolitana.</p> <p>Monto recaudado por la SUNAT por el Impuesto a la Renta del Régimen MYPE durante los años 2019 al 2022 en Lima Metropolitana.</p>

Capítulo IV

Metodología del Estudio

4.1. Método, enfoque y tipo de la Investigación

4.1.1. Método.

El método de investigación es científico. El método científico se basa en la investigación inductiva, que implica recopilar una gran cantidad de datos u observaciones sobre un fenómeno y analizarlos para formular teorías generales, lo que resulta pertinente para el propósito de la investigación.

4.1.2. Enfoque.

La presente investigación designa al enfoque cuantitativo, debido a que dicho enfoque es adaptable a la investigación. Para la ejecución de éste, se realizará la obtención de información desde diferentes fuentes de estudio, y mediante el uso de estadística, se buscará analizar la certeza de las hipótesis formuladas en el contexto de la investigación en análisis.

4.1.3. Tipo de la Investigación.

El tipo de investigación es aplicada. Este tipo de investigación elegido se sustenta en que se busca abordar un problema práctico y relevante en el ámbito tributario. Al investigar la incidencia de la facturación y los libros electrónicos en el cumplimiento tributario, se tiene como objetivo proporcionar conocimientos que puedan tener aplicaciones prácticas y contribuir a la toma de decisiones en el ámbito tributario.

4.1.4. Alcance de la investigación.

La presente investigación tiene un alcance correlacional. Este trabajo busca entender la relación entre las variables independientes “facturación electrónica” y “libros electrónicos” y la variable dependiente “cumplimiento tributario”.

Adicionalmente, a través del uso de coeficiente de Pearson se pretende establecer la relación entre la facturación y libros electrónicos con el cumplimiento tributario, esto indica un enfoque correlacional.

4.2. Diseño de la Investigación

Según Hernandez (2014), las investigaciones no experimentales de diseño longitudinal de tendencia analizan cambios al paso del tiempo en categorías, variables o sus relaciones de alguna población en general. Su característica distintiva es que la atención se centra en la población o universo.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación se alinea con un diseño no experimental puesto que se observará y analizará datos ya existente como lo son la recolección de datos de fuente secundaria, específicamente de la información proporcionada por SUNAT. Además, es de diseño longitudinal de tendencia, ya que busca analizar los cambios de un grupo determinado de contribuyentes, en este caso aquellos que se encuentren obligados al uso de los sistemas electrónicos y que pertenezcan al Régimen MYPE Tributario en Lima Metropolitana durante los años 2019 al 2022. Se sabe que la cantidad de contribuyentes obligados al uso de sistemas electrónicos puede variar, siendo que incrementen cuando cumplan los requisitos para ser obligados (o se acojan) o disminuyan en el caso de los contribuyentes den de baja a su RUC.

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población.

Kelmansky (2009) es población todo el grupo de unidades muestrales que sirven para realizar el estudio con la finalidad de responder a una pregunta de investigación.

La población por considerar en este trabajo de investigación contempla la información anual de 2019 al 2022 de Lima Metropolitana relacionado a la cantidad de contribuyentes inscritos al

Régimen MYPE Tributario – RMT que se encuentran obligados a los Sistemas Electrónicos (SEE y/o PLE).

4.3.2. Muestra.

En la presente investigación se está considerando una muestra censal debido a que se ha tomado en consideración el 100% de la población. Según Ramírez (1997) la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra.

4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.4.1. Técnica.

Para la investigación se usarán como técnica la recolección de datos de fuentes secundarias, lo cual implica la revisión de archivos y documentos de uso público del tipo electrónico.

4.4.2. Instrumentos.

Para el desarrollo de la investigación, tanto para las variables independientes “facturación electrónica” y “libros electrónicos” y la variable dependiente “cumplimiento de las obligaciones tributarias” se está considerando documentos oficinales y archivos estadísticos de SUNAT. Por un lado, tenemos la cantidad de contribuyentes inscritos al RMT y obligados a los sistemas electrónicos y las charlas que SUNAT relacionado a libros y comprobantes electrónicos, y de otro lado tenemos la recaudación de SUNAT por concepto del IR MYPE y multas y la cantidad de contribuyentes que se volvieron en emisiones electrónicos, cuya información se recopiló de la información pública de SUNAT.

4.5. Técnicas de Análisis de Datos

Se utilizará la técnica de la estadística descriptiva usando el software SPSS.

Capítulo V

Resultados y Discusión

5.1. Resultados y análisis

En este capítulo se observa la muestra recolectada relacionada con el número de contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario MYPE y los que están obligados al sistema de emisión electrónica (SEE) y/o presentación de libros electrónicos (PLE) y los montos recaudados la Administración Tributaria, principalmente el Impuesto a la Renta MYPE entre los años 2019 al 2022.

A través de gráficos de barra y medida estadísticas se podrá realizar el respectivo análisis e interpretación de los datos.

5.1.1. Contribuyentes inscritos en el Régimen MYPE Tributario, obligados al SEE y/o PLE.

En la figura 7, se observa la cantidad de contribuyentes inscritos en el Régimen MYPE Tributario, entre los años 2019 al 2022, que además se encuentran obligados a implementar el SEE y/o a presentar Libros Contables en formato electrónico (Programa de Libros Electrónicos, PLE). Este gráfico muestra que la cantidad de contribuyentes inscritos a dicho régimen y obligados al SEE y/o PLE ha incrementado de un año a otro.



Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

Figura 7. Contribuyentes inscritos en el Régimen MYPE Tributario obligados al SEE y PLE entre 2019 y 2022.

En la Tabla 2 y figura 8, se verifica que la cantidad de contribuyentes obligados a los Sistemas de Emisión Electrónica y/o Programa de Libros Electrónicos en promedio fue de 634,402 contribuyentes entre los periodos 2019 al 2022; de igual manera se puede observar que la mediana fue de 585,581.

Tabla 2

Medidas estadísticas de los contribuyentes obligados a SEE y/o PLE, entre 2019 y 2022.

Estadísticos		
Contribuyentes obligados al SEE y/o PLE		
N	Válido	4
	Perdidos	0
Media		634402.25
Error estándar de la media		131874.876
Mediana		585581.00
Moda		378729 ^a
Desv. estándar		263749.753
Varianza		69563932002
Asimetría		.914
Error estándar de asimetría		1.014
Curtosis		.385
Error estándar de curtosis		2.619
Mínimo		378729
Máximo		987718

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

Además, la cantidad de contribuyentes obligados al SEE y/o PLE más frecuente fue de 378,729. Si bien es cierto, el promedio de los obligados al SEE y/o PLE fue de 634,402 esta cifra puede variar en 263,750. Esta información presenta una ligera asimetría a la derecha (0.914) y la curtosis indica una distribución menos puntiaguda que la distribución normal (0.385). La cantidad de contribuyentes obligados mínimo fue de 378,729 y una máxima de 987,718.

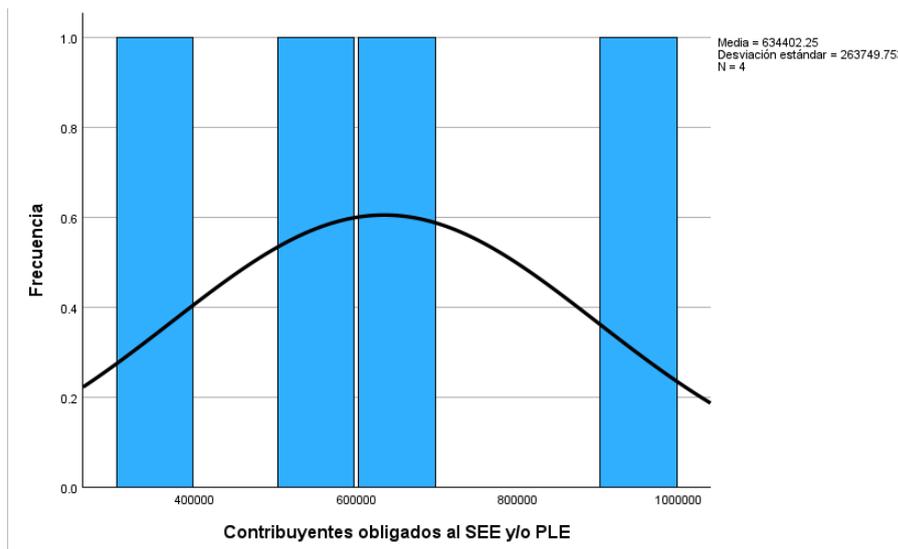
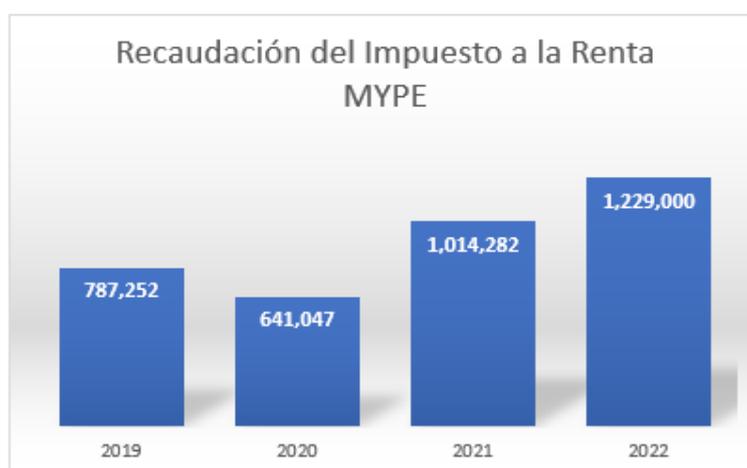


Figura 8. Histograma de los contribuyentes inscritos al Régimen MYPE y obligados a los SEE y/o PLE, periodo 2019 – 2022.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

5.1.2. Recaudación del Impuesto a la Renta de Régimen MYPE Tributario.

En la figura 9, se observa la recaudación realizada por la SUNAT relacionado con el Impuesto a la Renta de Régimen MYPE Tributario (IR MYPE) entre los años 2019 al 2022. Este gráfico nos demuestra que la recaudación en el año 2020 ha sido inferior a los demás años en comparación.



Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

Figura 9. Recaudación de anual del Impuesto a la Renta MYPE Tributario, de los años 2020 a 2022.

En la Tabla 3 y figura 10, se verifica que la recaudación tributaria por Impuesto a la Renta MYPE en promedio fue de S/817,895.25 entre los periodos 2019 al 2022; de igual manera se puede observar que la mediana fue de S/900,767.00.

Tabla 3

Medidas estadísticas de la recaudación tributaria, entre 2019 y 2022.

Estadísticos		
Recaudación por IR MYPE		
N	Válido	4
	Perdidos	0
Media		917895.25
Error estándar de la media		129031.386
Mediana		900767.00
Moda		641047 ^a
Desv. estándar		258062.772
Varianza		66596394449
Asimetría		.293
Error estándar de asimetría		1.014
Curtosis		-1.761
Error estándar de curtosis		2.619
Mínimo		641047
Máximo		1229000

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

Además, la cantidad recaudada por Impuesto a la Renta MYPE más frecuente fue de S/641,047. Si bien es cierto, el promedio de la recaudación por dicho impuesto fue de S/917,895.25 esta cifra puede variar en S/258,062.77. Los datos sugieren que la distribución podría tener una ligera asimetría hacia la derecha (1.014) y una distribución relativamente menos puntiaguda que la distribución normal (-1.761). La recaudación por Impuesto a la Renta MYPE mínima fue de S/641,047 y una máxima de S/1'229,000.

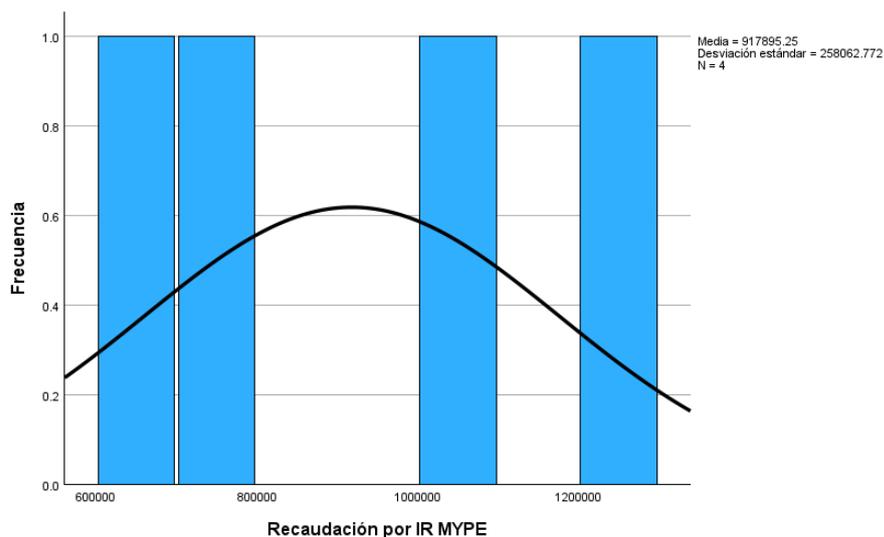
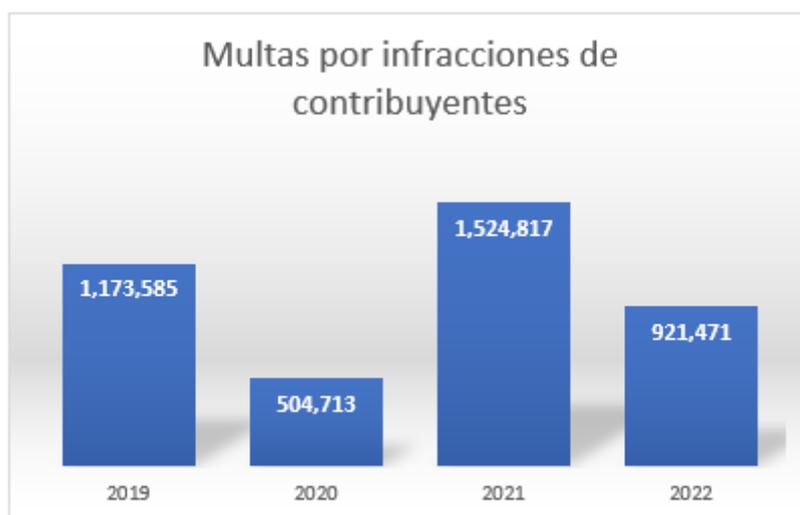


Figura 10. Histograma de la recaudación por Impuesto a la Renta MYPE, periodo 2019 – 2022.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

5.1.3. Sanciones e infracciones recaudados por SUNAT.

En la figura 11 se aprecia la recaudación efectuada por SUNAT entre los años 2019 al 2022 por concepto de multas por infracciones cometidas por los contribuyentes ubicados en Lima Metropolitana. De la gráfica se observa que en el 2021 ha habido mayor recaudación por multas que en los años anteriores.



Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

Figura 11. Multas recaudadas por SUNAT por infracciones de los contribuyentes, periodo 2019 a 2022.

En la Tabla 4 y figura 12, se verifica que la recaudación tributaria por concepto de multas en promedio fue de S/1'031,146.75 entre los periodos 2019 al 2022; de igual manera se puede observar que la mediana fue de S/1'047,528.

Tabla 4
Medidas estadísticas de la recaudación por multas, entre 2019 y 2022.

Estadísticos		
Recaudación por multas		
N	Válido	4
	Perdidos	0
Media		1031146.75
Error estándar de la media		214701.184
Mediana		1047528.00
Moda		504714 ^a
Desv. estándar		429402.368
Varianza		1,844E+11
Asimetría		-.202
Error estándar de asimetría		1.014
Curtosis		-.092
Error estándar de curtosis		2.619
Mínimo		504714
Máximo		1524817

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

Además, la cantidad recaudada por concepto de multas más frecuente fue de S/504,714. Si bien es cierto, el promedio de la recaudación por dicho concepto fue de S/1'031,146.75 esta cifra puede variar en S/429,402.37. Los datos sugieren que la distribución podría tener una ligera asimetría hacia la izquierda (-0.202) y una distribución relativamente menos puntiaguda que la distribución normal (-0.092). La recaudación por multas mínima fue de S/504,714 y una máxima de S/1'524,817.

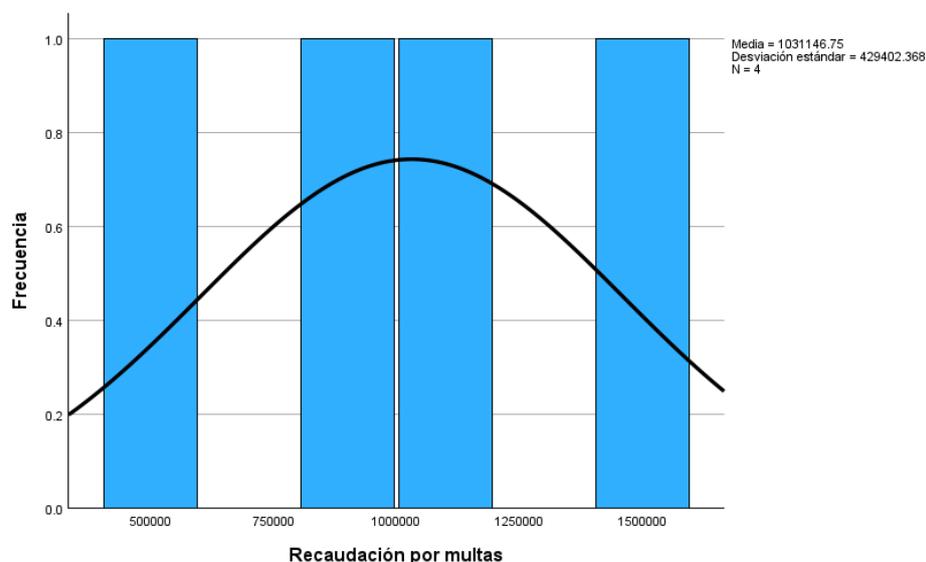
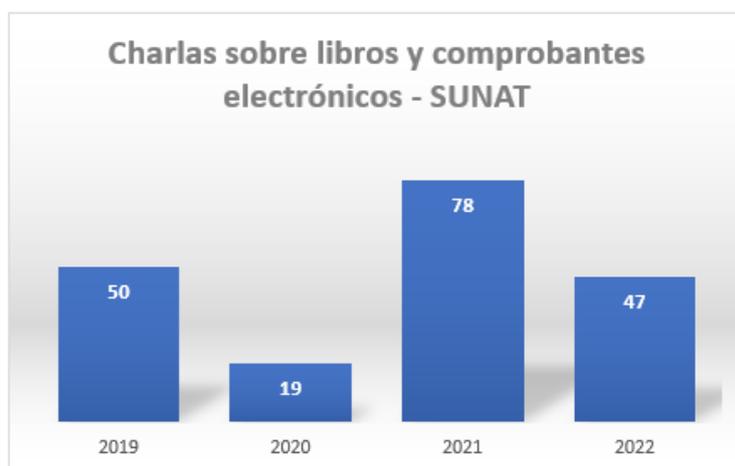


Figura 12. Histograma de la recaudación por multas, periodo 2019 – 2022.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

5.1.4. Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos

En la figura 13, se puede apreciar la cantidad de charlas realizadas por SUNAT relacionadas con los libros y comprobantes electrónicos durante los años 2019 al 2022. Estas charlas fueron brindadas por la dependencia de 002 – I. Lima, de manera presencial y virtual. Este gráfico demuestra que la SUNAT ha brindado más charlas en 2021 que el resto de los años.



Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

Figura 13. Charlas brindadas por SUNAT sobre libros y comprobantes electrónicos, 2019 a 2022.

En la Tabla 5 y figura 14, se verifica que la cantidad de charlas que SUNAT ha brindado relacionado con libros y comprobantes electrónicos en promedio fue de 48.5 entre los periodos 2019 al 2022; de igual manera se puede observar que la mediana fue de 48.5.

Tabla 5

Medidas estadísticas de las charlas brindadas por SUNAT sobre libros y comprobantes electrónicos, entre 2019 y 2022.

Estadísticos		
Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos		
N	Válido	4
	Perdidos	0
Media		48.50
Error estándar de la media		12.059
Mediana		48.50 ^a
Moda		19 ^b
Desv. estándar		24.118
Varianza		581.667
Asimetría		.000
Error estándar de asimetría		1.014
Curtosis		1.423
Error estándar de curtosis		2.619
Mínimo		19
Máximo		78

a. Se ha calculado a partir de datos agrupados.

b. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

Además, la cantidad de charlas más frecuente fue 19. Si bien es cierto, el promedio de charlas anuales fue de 48.5 esta cifra puede variar en 24. Los datos sugieren que la distribución parece ser simétrica (0.000) y una curtosis ligeramente puntiaguda (1.423). La cantidad de charlas brindadas por SUNAT tuvo una mínima de 19 y una máxima de 78.

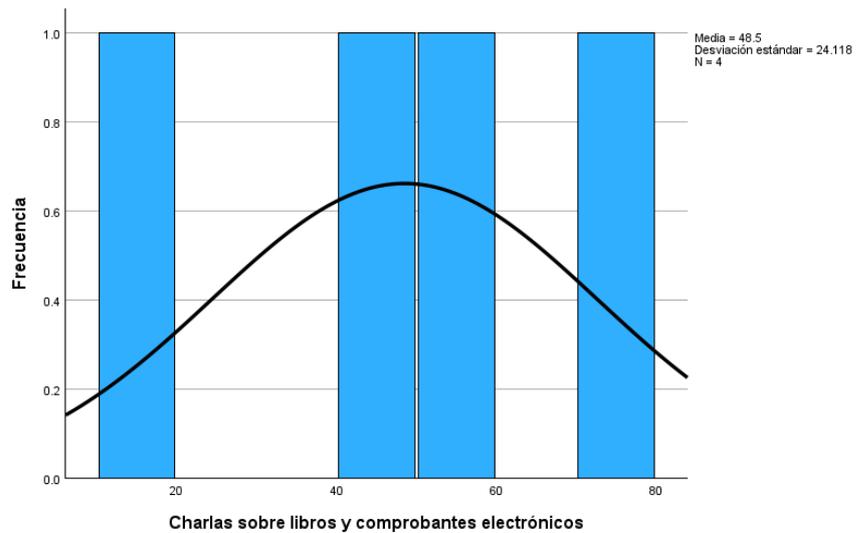
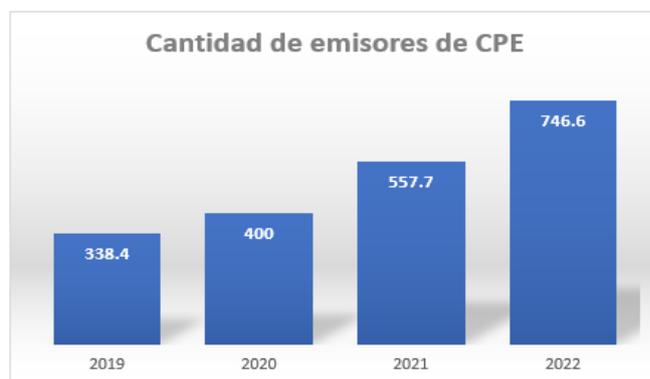


Figura 14. Histograma de charlas sobre libros y comprobantes electrónicos brindadas por SUNAT, periodo 2019 – 2022.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

5.1.5. Emisores de Comprobantes de Pago Electrónico – CPE

En la figura 15 se observa la cantidad de contribuyentes que se volvieron emisores electrónicos durante los años 2019 al 2020. Se puede identificar que el universo de los contribuyentes que cumplieron con la emisión de comprobantes electrónicos ha incrementado año con año.



Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

Figura 15. Cantidad de emisores de Comprobantes de Pago Electrónicos en los años 2019 al 2022.

En la Tabla 6 y figura 16, se verifica que la cantidad de emisores de comprobantes de pago electrónicos en promedio fue de 511 entre los

periodos 2019 al 2022; de igual manera se puede observar que la mediana fue de 478.85.

Tabla 6

Medidas estadísticas de los emisores de comprobantes de pago electrónicos, entre 2019 y 2022.

Estadísticos		
Emisores de Comprobantes de Pago Electrónicos		
N	Válido	4
	Perdidos	0
Media		510.675
Error estándar de la media		91.1956
Mediana		478.850
Moda		338.4 ^a
Desv. estándar		182.3911
Varianza		33266.529
Asimetría		.744
Error estándar de asimetría		1.014
Curtosis		-1.049
Error estándar de curtosis		2.619
Mínimo		338.4
Máximo		746.6

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

Además, la cantidad de emisores más frecuente fue 338.4. Si bien es cierto, el promedio los emisores anuales fue de 511 esta cifra puede variar en 183. Los datos sugieren que la distribución parece tiene una asimetría sesgada a la derecha (0.744) y una curtosis relativamente plana (-1.049). La cantidad de emisores de CPE tuvo una mínima de 338 y una máxima de 747.

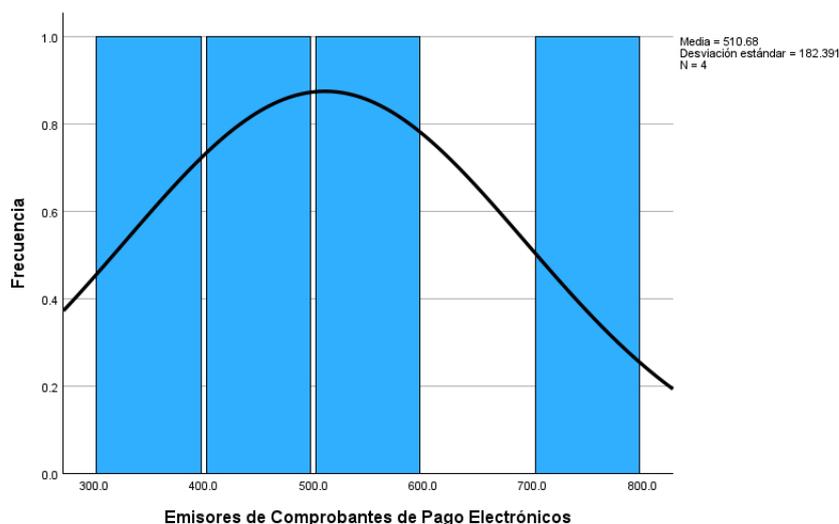


Figura 16. Histograma de los emisores de CPE, periodo 2019 – 2022.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

5.2. Contratación de Hipótesis

5.2.1. Normalidad de datos

Se evidencia que respecto a las variables facturación y libros electrónicos y cumplimiento tributario, como el de sus dimensiones existe evidencia para afirmar que la distribución de datos es normal. (Shapiro-Wilk).

Tabla 7

Prueba de normalidad.

Variables / Dimensiones	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Contribuyentes inscritos al Régimen MYPE	0.945	4	0.688
Contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos	0.954	4	0.738
Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos	0.966	4	0.814
Recaudación por IR MYPE	0.977	4	0.885
Recaudación por multas	0.998	4	0.994

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

5.2.2. Coeficiente de correlación

El objetivo de los resultados de las variables cuantitativas es determinar la correlación positiva entre las variables independientes (facturación y

libros electrónicos) y la variable dependiente (cumplimiento de obligaciones tributarias). Para esto, se utilizó el software IBM SPSS Statistics 29.0.2.0. La tabla 9 muestra los resultados del coeficiente de correlación de Pearson entre las variables y dimensiones. Se evaluaron las variables independientes usando las dimensiones de contribuyentes obligados al uso de Sistemas Electrónicos y charlas sobre libros electrónicos, y la variable dependiente usando recaudación por IR MYPE, multas y cantidad de emisores electrónicos.

En este orden ideas se muestra que existe una correlación positiva entre los obligados al uso de sistemas electrónicos con la cantidad de quienes se volvieron emisores electrónicos en un 99.5%. También existe una correlación entre los obligados al uso de sistemas electrónicos y la recaudación por IR MYPE en un 89.6% y entre las charlas brindadas por SUNAT relacionadas con los sistemas electrónicos y la recaudación por multas en un 98.1%.

Tabla 8
Correlación entre variables y dimensiones.

		Correlaciones				
		Contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos	Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos	Emisores de Comprobantes de Pago Electrónicos	Recaudación por IR MYPE	Recaudación por multas
Contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos	Correlación de Pearson	1	.208	.995**	.896	.032
	Sig. (bilateral)		.792	.005	.104	.968
	N	4	4	4	4	4
Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos	Correlación de Pearson	.208	1	.306	.554	.981*
	Sig. (bilateral)	.792		.694	.446	.019
	N	4	4	4	4	4
Emisores de Comprobantes de Pago Electrónicos	Correlación de Pearson	.995**	.306	1	.928	.132
	Sig. (bilateral)	.005	.694		.072	.868
	N	4	4	4	4	4
Recaudación por IR MYPE	Correlación de Pearson	.896	.554	.928	1	.423
	Sig. (bilateral)	.104	.446	.072		.577
	N	4	4	4	4	4
Recaudación por multas	Correlación de Pearson	.032	.981*	.132	.423	1
	Sig. (bilateral)	.968	.019	.868	.577	
	N	4	4	4	4	4

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

5.2.3. Contrastación de la hipótesis general

Hipótesis Nula H₀:

La facturación y libros electrónicos no incidieron en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

Hipótesis Alterna H₁:

La facturación y libros electrónicos incidieron significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

Tabla 9

Correlación entre contribuyentes obligados al uso de SEE y/o PLE y la recaudación tributaria del IR MYPE.

Correlaciones			
		Contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos	Recaudación por IR MYPE
Contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos	Correlación de Pearson	1	.896
	Sig. (bilateral)		.104
	N	4	4
Recaudación por IR MYPE	Correlación de Pearson	.896	1
	Sig. (bilateral)	.104	
	N	4	4

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

La correlación de Pearson entre la cantidad de contribuyentes obligados al uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Tributario en Lima Metropolitana durante los años 2019 a 2022 fue de 89.6% (al estar cercana al 90% podemos considerar una correlación relativamente fuerte). Este valor positivo indica una fuerte relación entre ambas variables.

Sin embargo, no se puede confirmar la hipótesis alterna debido a que el p-valor es del 10.4%, lo cual supera el umbral del 5% generalmente aceptado para rechazar la hipótesis nula.

Diagrama de dispersión de la hipótesis general

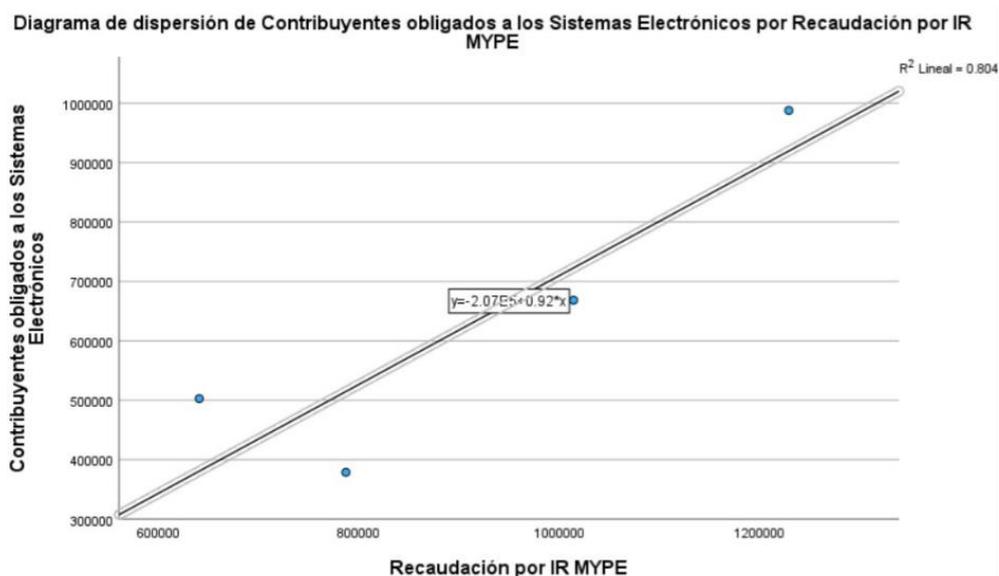


Figura 17. Diagrama de dispersión de la hipótesis general.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

La línea de tendencia indica que hay una fuerte relación positiva entre la cantidad de contribuyentes inscritos en el REMYPE obligados a los sistemas electrónicos y la recaudación del IR MYPE. Esto quiere decir que a medida que aumenta el número de contribuyentes inscritos al MYPE y obligados a los sistemas electrónicos, aumenta también la recaudación del impuesto.

Por su lado, la dispersión de los puntos alrededor de la línea de tendencia indica que la relación es moderada pero no perfecta.

Esto significa que, aunque la cantidad de contribuyentes obligados al uso de sistemas electrónicos explica una gran parte de la variabilidad en la recaudación, hay otros factores que también influyen en la recaudación del impuesto a la renta MYPE.

5.2.4. Contrastación de la primera hipótesis específica

Hipótesis Nula H₀:

El uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) no incidieron en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Tributario en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

Hipótesis Alterna H₁:

El uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) incidieron de manera positiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Tributario en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

Tabla 10

Correlación entre los contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos y la cantidad de emisores de CPE.

Correlaciones			
		Contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos	Emisores de Comprobantes de Pago Electrónicos
Contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos	Correlación de Pearson	1	.995**
	Sig. (bilateral)		.005
	N	4	4
Emisores de Comprobantes de Pago Electrónicos	Correlación de Pearson	.995**	1
	Sig. (bilateral)	.005	
	N	4	4

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

El coeficiente de correlación de Pearson entre la cantidad de contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos (SEE y/o PLE) y aquellos que emitieron Comprobantes de Pago Electrónicos (CPE) durante los años 2019 al 2022 es excepcionalmente alto, con un valor de 0.995. Este resultado sugiere una correlación extremadamente fuerte y positiva entre la facturación y libros electrónicos y el cumplimiento tributario. En términos más simples, hay una relación

prácticamente perfecta entre estas dos variables; a medida que la facturación y el uso de libros electrónicos aumentan, el cumplimiento de las obligaciones tributarias también aumenta de manera casi perfecta.

El p-valor asociado es 0.005, que es menor que el nivel de significancia común de 0.05. Esto indica que hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula de que no hay correlación significativa entre la facturación y libros electrónicos y el cumplimiento tributario a un nivel de significancia del 5%. En otras palabras, los resultados sugieren que la correlación observada no es el resultado del azar; hay una relación genuina y significativa entre la cantidad de contribuyentes obligados a los sistemas electrónicos y aquellos que se volvieron emisores electrónicos, es decir, que cumplieron con su obligación tributaria.

Diagrama de dispersión de la primera hipótesis específica

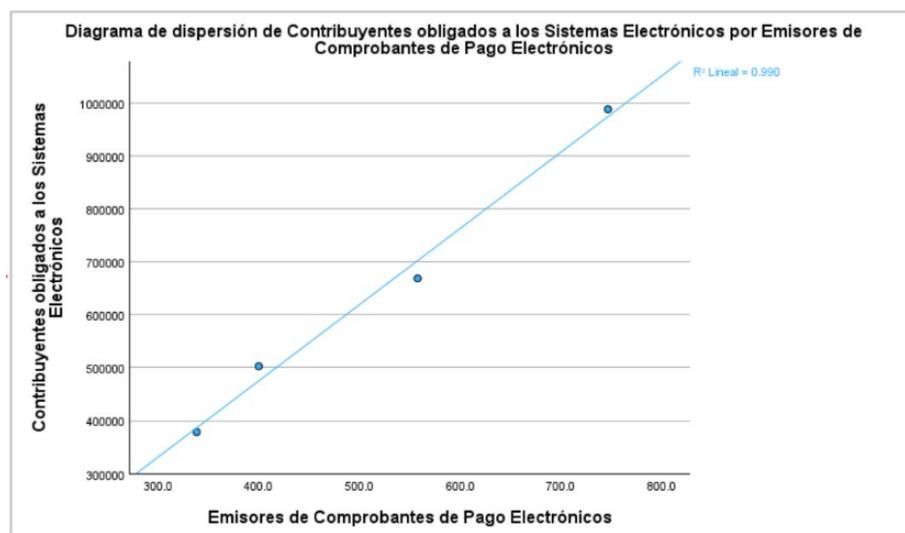


Figura 18. Diagrama de dispersión de la primera hipótesis específica.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

Aproximadamente el 99% de la variabilidad en la cantidad de contribuyentes obligados puede explicarse por la cantidad de emisores de comprobantes electrónicos

El diagrama de Dispersión lineal arroja un coeficiente de determinación $R^2 = 0.99$, lo cual indica una relación muy fuerte entre la cantidad de emisores de comprobantes electrónicos y la cantidad de contribuyentes obligados al uso de sistemas electrónicos. En otras palabras, a medida que aumenta el número de contribuyentes obligados al uso de sistemas electrónicos, también aumenta el número de emisores de comprobantes electrónicos.

5.2.5. Contrastación de segunda hipótesis específica

Hipótesis Nula H_0 :

La capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) no incidieron en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

Hipótesis Alternativa H_1 :

La capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) incidieron de manera positiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del RMT en Lima Metropolitana los años 2019 al 2022.

Tabla 11

Correlación entre las charlas sobre libros y comprobantes electrónicos y la recaudación por multas.

		Correlaciones	
		Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos	Recaudación por multas
Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos	Correlación de Pearson	1	.981*
	Sig. (bilateral)		.019
	N	4	4
Recaudación por multas	Correlación de Pearson	.981*	1
	Sig. (bilateral)	.019	
	N	4	4

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

El coeficiente de correlación de Pearson entre la capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Tributario (RMT) en Lima Metropolitana durante los años 2019 al 2022 fue de 0.981. Este valor extremadamente alto y positivo sugiere una correlación muy fuerte y positiva entre la capacitación sobre libros y comprobantes electrónicos y recaudación por IR MYPE. En términos más simples, a medida que la capacitación aumenta, la recaudación tributaria también tiende a aumentar de manera significativa.

El p-valor asociado es 0.019, que es menor que el nivel de significancia común de 0.05. Esto indica que hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula de que no hay correlación significativa entre la capacitación en el uso de sistemas electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En otras palabras, los resultados sugieren que la fuerte correlación observada no es simplemente el resultado del azar, sino que indica una relación genuina entre la capacitación y el cumplimiento tributario.

Diagrama de dispersión de la segunda hipótesis específica

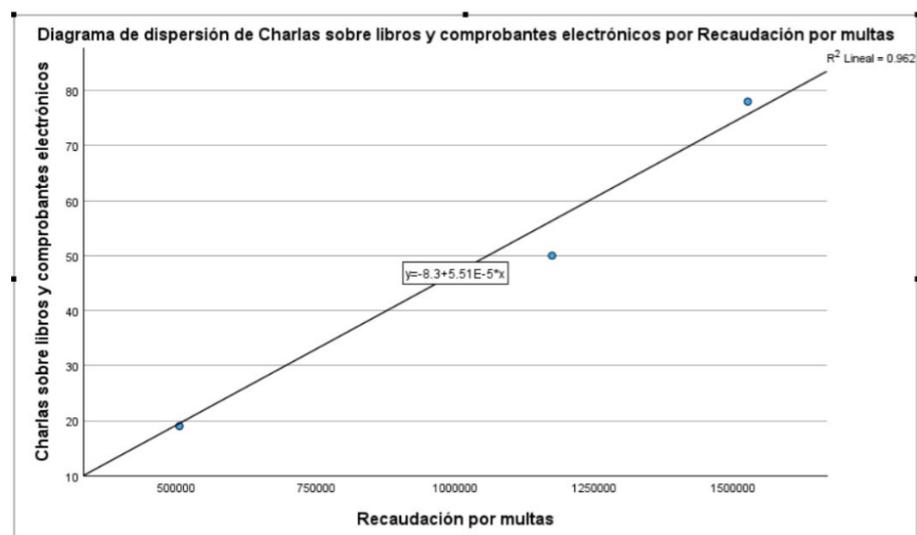


Figura 19. Diagrama de dispersión de la segunda hipótesis específica.

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT.

El coeficiente de determinación para la regresión lineal indica que aproximadamente el 96.19% de la variabilidad en la cantidad de multas puede explicarse por la cantidad de capacitaciones. En otras palabras, hay una relación directa entre ambas variables debido a que a medida que aumenta el número de capacitaciones, también se puede observar un cambio significativo en la cantidad de multas, esto podría deberse a la exigibilidad de la administración tributaria a los contribuyentes concurrentemente con las capacitaciones que ha ido brindando año a año.

5.3. Discusión de los resultados

Es importante recordar que el objetivo principal del presente trabajo de investigación es evaluar el impacto que ha tenido la recaudación tributaria, especialmente a través del Impuesto a la Renta MYPE, debido al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes que están sujetos al uso de los Sistema Electrónicos (SEE y/o PLE).

Se puede mencionar que, el cumplimiento de los obligados a los Sistemas Electrónicos contribuyó a la recaudación del Impuesto a la Renta por los contribuyentes inscritos al Régimen MYPE Tributario. Además, es importante mencionar que mientras más grande fue el universo de los contribuyentes obligados a los Sistemas Electrónicos y que éstos hayan cumplido con dicha obligación, mayor fue la recaudación por parte Administración Tributaria. Es decir que, la emisión de los comprobantes electrónicos y presentación de libros electrónicos contribuyó con el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales y sustanciales en Lima Metropolitana durante los años 2019 al 2022.

Según la investigación preliminar de Bastidas (2018), en su objetivo general manifestó que existe una correlación directa de 28.4% entre las obligaciones tributarias electrónicas y la elusión tributaria de las MYPE de Huancayo en el 2017.

Sin embargo, este trabajo de investigación ha contrastado que el nivel de relación entre la facturación y los libros electrónicos y el cumplimiento tributario de las MYPE en Lima Metropolitana entre los años 2019 y 2022 es por mucho superior a la misma situación de Huancayo en el 2017.

De acuerdo con la contrastación de hipótesis de este trabajo de investigación sugiere que hay correlación del 99.5% entre los obligados al uso de sistemas electrónicos con la cantidad de quienes se volvieron emisores electrónicos. Así mismo, la cantidad de los contribuyentes obligados al uso de sistemas electrónicos y la recaudación por IR MYPE presenta correlación del 89.6% y las charlas brindadas por SUNAT relacionadas con los sistemas electrónicos y la recaudación por multas tiene una correlación del 98.1%.

Conclusiones

En el presente estudio se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Según la correlación de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación del 89.6% entre los contribuyentes obligados al uso de sistemas electrónicos y la recaudación por IR MYPE en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

Aunque se observa una fuerte relación positiva entre el uso obligatorio de sistemas electrónicos y el cumplimiento tributario, la falta de significancia estadística sugiere que la relación puede no ser tan determinante como inicialmente se había planteado. Es importante reconocer que la obligatoriedad por sí sola puede no ser suficiente y que otros factores podrían influir en el cumplimiento tributario de las empresas.

Por tanto, se llegó a rechazar la hipótesis alterna y por lo cual resulta válida la hipótesis nula. Por ello, concluimos que la facturación y los libros electrónicos no inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

2. Según con la correlación de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación del 99.5% entre los contribuyentes obligados al uso de sistemas electrónicos y la cantidad de contribuyentes que se volvieron emisores electrónicos en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

La primera hipótesis plantea respaldar que existe una correlación excepcionalmente fuerte y, así como, positiva entre la facturación y los libros electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del Régimen MYPE Tributario en Lima Metropolitana durante los años 2019 al 2022. Este hallazgo refuerza la importancia de la implementación de sistemas electrónicos y la emisión de comprobantes electrónicos para fomentar el cumplimiento tributario.

Por tanto, se llegó a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Se concluye que el uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

3. De acuerdo con la correlación de Pearson, se obtuvo un coeficiente de correlación del 98.1% entre el número de charlas que SUNAT brindó sobre los libros y comprobantes electrónicos y la recaudación por conceptos de multas que obtuvo SUNAT en Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

La segunda hipótesis específica subraya la relevancia crucial de la capacitación en el uso de sistemas electrónicos para mejorar el cumplimiento tributario en empresas del Régimen MYPE Tributario.

En ese orden ideas, se llegó a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Se concluye que la capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.

Recomendaciones

1. Para incrementar la recaudación del IR MYPE, se sugiere seguir incentivando y simplificando el uso de sistemas electrónicos entre los contribuyentes del Régimen MYPE Tributario. También es aconsejable llevar a cabo investigaciones adicionales para detectar y abordar otros factores que puedan influir en la recaudación.
2. El avance hacia la integración de la inteligencia artificial en el ámbito tributario representa un desafío adicional, pero también una oportunidad para optimizar procesos. Aunque esta tecnología está en sus primeras etapas en nuestro país, es plausible que la SUNAT ya esté llevando a cabo pruebas con la sólida base de datos que ha acumulado. Además, mirar experiencias exitosas en otros países podría proporcionar valiosos insights para su implementación. En este sentido, se recomienda explorar y considerar activamente la adopción de la inteligencia artificial como un paso estratégico hacia la eficiencia y la modernización en la gestión tributaria.
3. Considerando la significativa correlación entre la capacitación proporcionada por la SUNAT y el aumento en la recaudación tributaria, se sugiere persistir en la implementación de programas educativos dirigidos a los contribuyentes. Estos programas deben abordar el funcionamiento y las nuevas funcionalidades de ambos sistemas electrónicos. El objetivo es garantizar una comprensión completa y un uso adecuado de estas plataformas.

Se propone que la SUNAT continúe brindando capacitaciones a través de campañas de sensibilización, asegurando así que los contribuyentes se sientan respaldados y comprometidos con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La efectiva comunicación de las características y beneficios de los sistemas electrónicos, respaldada por iniciativas de capacitación, no solo fortalecerá la relación entre la SUNAT y los contribuyentes, sino que también contribuirá a mejorar la eficiencia en la

utilización de estas herramientas, impulsando así el rendimiento en la recaudación tributaria.

4. Se sugiere establecer un antecedente considerando la existencia de una investigación previa sobre el tema, la cual se centró en el análisis de la región Junín y Lima Metropolitana. En este sentido, se recomienda llevar a cabo un nuevo análisis a nivel macro, abarcando una población y/o muestra de investigación más amplia a nivel nacional o por regiones. El propósito de esta ampliación es profundizar en la comprensión del impacto que tiene el uso de sistemas electrónicos en la recaudación tributaria. Este enfoque más abarcador permitirá obtener perspectivas más completas y representativas, contribuyendo así a una evaluación más precisa y detallada de los efectos de estos sistemas a lo largo del país.

Referencias Bibliográficas

- AELE. (Agosto de 2019). Apuntes Tributarios - Masificación en el uso del Sistema de Emisión Electrónica. *Informe Tributario*, XXVIII(339).
- Alegra. (2022). *Blog.alegra.com*. Obtenido de <https://blog.alegra.com/cuales-son-los-sistemas-de-emision-electronica-en-peru/>
- Alegra Blog. (s.f.). *Alegra Blog*. Recuperado el 26 de 12 de 2023, de <https://blog.alegra.com/peru/sanciones-comprobante-electronico-sunat/>
- Anchaluisa, D. (2015). La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato. (*Título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA*). Universidad Técnica de Ambato, Ambato.
- Bastidas, Y. (2018). Las obligaciones tributarias electrónicas y la elusión tributaria en la Mypes del distrito de Huancayo en le año 2017. (*Título Profesional de Contador Público*). Universidad Peruana Los Andes , Huancayo.
- Bravo, J. (2022). *Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta*. Lima.
- Cámara de Comercio de Santiago. (s/f). *e-certchile.cl*. Obtenido de <https://www.e-certchile.cl/noticias/beneficios-de-la-digitalizacion-con-firma-electronica-avanzada>
- Cárdenas, A. (2012). La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha - Cantón Quito. *Magíster en Administración*. Universidad Politécnica Salesiana, Quito.
- CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2004). *Modelo de Código Tributario del CIAT*. Granada.
- Conceptos Jurídicos . (s.f.). *conceptosjuridicos.com* . Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/acreedor/>
- De Velasco, J. (s.f.). Los libros electrónicos en el Perú.
- Defensoría del contribuyente y usuario aduanero. (s.f.). *Glosario de términos tributarios*. Recuperado el 27 de Sep de 2022, de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf
- DeFontana. (2019). *defontana.com*. Obtenido de <https://www.defontana.com/pe/lo-debes-saber-sobre-la-facturacion-electronica-en-peru/>
- Diccionario panhispánico del español jurídico . (s.f.). *dpej.rae.es*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/responsable-tributario>
- Donoso, A. (11 de mayo de 2017). *Economipedia.com*. Obtenido de Base Imponible: <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>

- Editora Perú . (2022). *elperuano.pe*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/135043-amplian-plazo-para-que-las-mypes-obtengan-el-certificado-digital-tributario-gratuito>
- El Tiempo. (2018). *eltiempo.com*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/ahorro-de-papel-y-ayuda-al-habitat-de-las-facturas-electronicas-208264>
- Emprender SUNAT. (2021). *emprender.sunat.gob.pe*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/node/152>
- Estado Peruano. (12 de Agosto de 2022). *Plataforma digital del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/1895127-manual-de-usuario-del-see-empresas-supervisadas>,
- Expansión. (s.f.). Recuperado el 17 de Agosto de 2022, de <https://www.expansion.com/economia-para-todos/impuestos/que-es-el-hecho-imponible.html>
- FACELE. (2021). *facele.pe*. Obtenido de <https://facele.pe/se-facilita-el-registro-de-ventas-automatico/>
- Firma. (s/f). *Firma.pe*. Obtenido de <https://firma.cl/blog/firma-electronica-simple.html>
- Firma Virtual. (s/f). *firmavirtual,legal*. Obtenido de <https://firmavirtual.legal/todo-acerca-de-la-firma-digital-en-peru/>
- García, G. (2018). *Sage*. Obtenido de <https://www.sage.com/es-es/blog/que-es-una-deuda-tributaria-y-cuando-prescribe/>
- Gerencia de cultura tributaria - SUNAT. (Octubre de 2020). *Glosario de Términos Sobre Cultura Tributaria y Aduanera*. Recuperado el 28 de Sep de 2022, de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México DF, Colonia Desarrollo Santa Fe, México: McGRAW-HILL/ Interamericana Editores SA de CV.
- Huamán, M. (2019). Sistema de Libros Electrónicos y el Beneficio Económico en la empresa C&B Proveedores Industriales SAC San Miguel Lima 2019. (*título Contador Público*). Universidad San Andrés, Lima.
- Kelmansky, D. M. (2009). *Estadística para todos - Estrategias de pensamiento y herramientas para la solución de problemas*. Buenos Aires: Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Instituto Nacional de Educación Tecnológica. Obtenido de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL001858.pdf>

- Laysa, R. (s/f). *scribd.com*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/529112031/2-4-al-2-6>
- Lévano, A. (2021). El nivel de informalidad empresarial y el liderazgo de los emprendedores en Lima. (*Maestro en derecho de la empresa*). Escuela de Postgrado Neumann, Tacna.
- Llama. (s/f). *Llama.pe*. Obtenido de <https://llama.pe/certificado-digital-para-factura-electronica-sunat>,
- Ministerio de Economía y Finanzas . (s.f.). *mef.gob.pe*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283
- MYPES.PE. (s.f.). *mypes.pe*. Obtenido de <https://mypes.pe/noticias/que-son-las-mypes-aqui-aclaremos-tus-dudas>
- Naciones Unidas. (s.f.). Guía de implementación de la facilitación del comercio. Obtenido de <https://tfig.itcilo.org/SP/contents/country-examples-e-invoicing.htm>
- Noticiero Contable. (s.f.). *Noticiero Contable*. Recuperado el 26 de 12 de 2023, de <https://noticierocontable.com/multa-libros-electronicos/>
- Ochoa, M. (2014). Elusión o Evasión Fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*.
- Onetto, J. (2021). *blog.nubox.com*. Obtenido de <https://blog.nubox.com/software/ventajas-de-la-factura-electronica>
- Perú Contable. (s.f.). *Perú Contable*. Recuperado el 26 de 12 de 2023, de <https://www.perucontable.com/tributaria/sanciones-por-no-emitar-comprobantes-de-pago-electronico/>
- Poder Ejecutivo. (2013). *D. Supremo 133-2013-EF*. Lima: Diario El Peruano.
- Poder Ejecutivo. (s.f.). Código Tributario. *Decreto Supremo No 135-99-EF*. Perú.
- Poder Ejecutivo. (s.f.). Código Tributario - Decreto Supremo No 135-99-EF. Perú.
- Poder Ejecutivo. (s.f.). Decreto Legislativo N° 1269. *Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta*.
- Revista AELE. (2019). Masificación en el uso del Sistema de Emisión Electrónica. *Informe Tributario*.
- Revista Económica . (2017). Obtenido de <https://www.revistaeconomia.com/diferencias-entre-un-proveedor-de-servicios-electronicos-y-operador-de-servicios-electronicos/>
- Romaní, D. (2017). Aplicación de los Libros Electrónicos de Registro de Compras y Ventas como herramienta de la disminución de la evasión de impuestos de la empresa industrial Grupo Klaus S.A.C. de Lima Metropolitana, Año

2016. (*Título Profesional de Contador Público*). Universidad Ricardo Palma, Lima.
- SIRE.SUNAT. (s.f.). <https://sire.sunat.gob.pe/>. Recuperado el 26 de 12 de 2023, de <https://sire.sunat.gob.pe/>.
- Sotomayor, P. (2020). *Enfoque Derecho*. Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2020/11/30/prescripcion-y-exigibilidad-de-las-deudas-tributarias/#:~:text=La%20deuda%20exigible%20dar%C3%A1%20lugar,en%20el%20plazo%20de%20ley.>
- SUNAT . (s.f.). *SUNAT* . Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/tipos-de-comprobantes-de-pago-fisicos-empresas>
- SUNAT. (05 de Agosto de 2022). *CPE SUNAT*. Obtenido de https://cpe.sunat.gob.pe/sistema_emision/see_sol
- SUNAT. (18 de Agosto de 2022). *Orientación SUNAT*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3101-05-otras-obligaciones>
- Tassara, L. (2017). *BDO*. Obtenido de <https://www.bdo.com.pe/es-pe/blogs/blog-bdo-peru/febrero-2017/caracteristicas-de-los-sistemas-de-emision-electro>
- Toribio, R. (2020). Sistema de libros electrónicos y su incidencia en las obligaciones tributarias - GIABEME MOTORS EIRL 2018. (*Título Profesional de Contador Público*). Universidad Señor de Sipán, Pimentel.
- Torrealba, A. (s/f). *Derecho Tributario* .
- Torres, M. (2016). *Noticiero Contable*. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/facturador-sunat/>
- Torres, M. (2020). *Noticiero Contable* . Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/registro-de-compras/#:~:text=Es%20un%20registro%20auxiliar%20obligatorio,una%20empresa%20por%20las%20adquisiciones.>
- Trujillo, E. (2020). *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>
- Trujillo, E. (02 de Febrero de 2022). *Economipedia.com*. Obtenido de Sujeto Activo: <https://economipedia.com/definiciones/sujeto-activo.html>
- Trujillo, E. (02 de Febrero de 2022). Sujeto Pasivo. *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/sujeto-pasivo.html>
- TVPE Noticias . (2019). *tvperu.gob.pe*. Obtenido de <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/economia/en-que-ahorramos-al-emitir-facturas-electronicas>
- Universidad de Lima. (2015). *ulima.edu.pe*. Obtenido de <https://www.ulima.edu.pe/escuela-de-posgrado/noticias/regulaciones->

tributarias-empresas-no-domiciliadas#:~:text=Hoy%20se%20considera%20que%20una,legislaci%C3%B3n%20de%20antes%20del%202004.

Vargas, F. (2021). El operador de servicios electrónicos en el actual proceso de digitalización: su repercusión en los contribuyentes. *Revista Valor Contable*.

Vega, M. (2020). La facturación electrónica y la rentabilidad en Contadores y Emprendedores SAC - San Juan de Lurigancho 2019. (*Título profesional de Contador Público*). Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, Lima.

Wikipedia. (s.f.). *Wikipedia La enciclopedia libre* . Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Contribuci%C3%B3n>

Zegarra, S. (2018). Propuesta del sistema de libros electrónicos SLE - PLE para la empresa EDUMEDIA PARTNERS SAC Chorrillos - Lima 2018. (*Título Profesional de Contador Público*). Universidad Peruana Unión, Lima.

Anexos

Anexo No 01: Matriz de consistencia

Título: “INCIDENCIA DE LA FACTURACIÓN Y LOS LIBROS ELECTRÓNICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO LIMA METROPOLITANA EN LOS AÑOS 2019 AL 2022”					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	
<p>Problema general ¿De qué manera la facturación y libros electrónicos inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022?</p>	<p>Determinar la incidencia de la facturación y libros electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.</p>	<p>La facturación y libros electrónicos inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.</p>	<p>X. La facturación y los libros electrónicos.</p>	<p>x1= Obligados a los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE). x11= Cantidad de contribuyentes inscritos al RMT obligados al uso de sistemas electrónicos. x2= Implementación de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE). x21= Capacitaciones realizadas por SUNAT.</p>	<p>Método: Científico. Enfoque: Cuantitativo. Tipo de investigación: Aplicada. Alcance de investigación: Correlacional.</p>
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	DEPENDIENTE	DEPENDIENTE	
<p>¿De qué manera el uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022?</p> <p>¿De qué manera la capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022?</p>	<p>Determinar la incidencia del uso de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.</p> <p>Determinar la incidencia de la capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.</p>	<p>El uso obligatorio de los sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.</p> <p>La capacitación sobre el uso de sistemas electrónicos (SEE y/o PLE) inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por empresas del Régimen MYPE Lima Metropolitana en los años 2019 al 2022.</p>	<p>Y. Cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES.</p>	<p>y1= Recaudación tributaria de las MYPE. y11= Monto recaudado por la SUNAT por el Impuesto a la Renta MYPE. y2= Sanciones por infracciones interpuestas a contribuyentes acogidos al Régimen MYPE Tributario. y21= Monto recaudado por la SUNAT por multas.</p>	<p>Diseño de la investigación: No experimental, longitudinal y tendencia. Población: Información Anual de 2019 al 2022 sobre contribuyentes inscritos al RMT y que se encuentren obligados al uso de sistemas electrónicos. Muestra: 100% de la población Técnicas de recolección de datos: Información de SUNAT.</p>

Anexo No 02: Solicitud de información pública No 01

Formulario N° 5030

 FORMULARIO 5030	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM)
--	--

I. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL LUZ ESTHER PUICAN NUÑEZ		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./C.E./RUC/OTRO 45442475	
DOMICILIO / OTROS DATOS			
AV/CALLE/JR/PSJ. MZ O LT 5 CALLE R	N°	DPTO/INT.	URBANIZACIÓN HIJOS DEL ALMIRANTE MIGUEL GRAU
DISTRITO VENTANILLA	PROVINCIA CALLAO		DEPARTAMENTO LIMA
CORREO ELECTRÓNICO(opcional) LEPUICAN@GMAIL.COM			TELÉFONO(opcional) 973897535

II. INFORMACION SOLICITADA (cada solicitud deberá estar referida a un solo tema):	
TEMA (Consigra código de tema, según tabla del reverso)	
Descripción:	002 / 050 / 051 / 058
1. Cuantificación de contribuyentes inscritos al Régimen MYPE tributario y que se hayan acogido al Sistema de Libros Electrónicos y/o Emisión Electrónica de Comprobante de Pagos en los últimos 3 años.	
2. Estadística de la recaudación por multas e infracciones tributarias que los contribuyentes acogidos al Régimen MYPE hayan incurrido por no cumplir con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos.	

en los últimos 3 años.
3. Estadística de las capacitaciones y/o charlas brindadas a los contribuyentes para reforzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos.

III. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar una de las alternativas "X"):			
CORREO ELECTRÓNICO	<input checked="" type="checkbox"/>	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN COPIA SIMPLE (fotocopia)	<input type="checkbox"/>
		SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN CD.	<input type="checkbox"/>

FIRMA o HUELLA DIGITAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Lima, 26 de setiembre de 2022
-------------------------------	---

NOTA: Si el solicitante consigna como modalidad de entrega de la información el correo electrónico, este autoriza para que toda comunicación o entrega de información pública se realice a través de este medio

**Anexo No 03: Cargo de la solicitud de información pública presentada a
SUNAT No 01**

EXPEDIENTE: 000-URD999-2022-1026757	Proceso MPV: 30/09/2022 15:19 h Reg.: 8483 DOCUMENTO RECIBIDO
DATOS DEL SOLICITANTE: NOMBRES: LUZ ESTHER PUICAN NUÑEZ DOC_ID: 45442475 COMITENTE: DIRECCIÓN: MZ O LT 5 CALLE R HIJOS DEL ALMIRANTE MIGUEL GRAU VENTANILLA CALLAO CORREO: lepuican@gmail.com TELÉFONO: 973897535 Tipo de notificación: Correo (<input type="checkbox"/>) Buzón SOL (<input checked="" type="checkbox"/>) ASUNTO: Solicitud de Información - MYPES	

Anexo No 04: Respuesta a la solicitud de información pública de SUNAT No 01

TRANSPARENCIA Expediente 000-URD999-2022-1026757

4 mensajes

Gerencia de Estudios Economicos - SUNAT <GEREST@sunat.gob.pe>

12 de octubre de 2022, 20:11

Para: "lepulcan@gmail.com" <lepulcan@gmail.com>

Cc: Torres Ocampo Reynaldo Jose Carlos <RTORRES3@sunat.gob.pe>, Sanchez Vecorena Jorge Luis <JSANCHE4@sunat.gob.pe>, Jara Acosta Gustavo <GJARA@sunat.gob.pe>, Villena Guzman Pilar Denisse <pvillena@sunat.gob.pe>

Estimado(a) señor(a)(ita):

Puican Nuñez Luz Esther

Referencia: Formulario(s) 5030 N°(s) 000-URD999-2022-1026757

Por encargo del señor Reynaldo Torres Ocampo - Gerente de Estudios Económicos:

En atención a la(s) solicitud(es) de la referencia, mediante la(s) cual(es) se solicita (i) la cuantificación de contribuyentes inscritos al Régimen MYPE tributario y que se hayan acogido al Sistema de Libros Electrónicos y/o emisión electrónica de comprobantes de pagos en los últimos 3 años, (ii) Estadística de la recaudación por multas e infracciones tributarias que los contribuyentes acogidos al Régimen MYPE hayan incurrido por no cumplir con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos en los últimos 3 años y (iii) Estadística de las capacitaciones y/o charlas brindadas a los contribuyentes para reforzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos, se indica lo siguiente:

1. Respecto a lo solicitado en el punto (i), se le informa que, al momento de recibir su solicitud, esta administración tributaria no dispone de estadísticas elaboradas que contengan la información solicitada tal y como se indica. La información de la que se dispone consiste en la cantidad de contribuyentes acogidos al régimen MYPE Tributario que están obligados a la emisión de comprobantes de pago electrónicos y/o libros electrónicos, la misma que se adjunta en el Cuadro 1.
2. Respecto a lo solicitado en el punto (ii), se le informa que, al momento de recibir su solicitud, esta administración tributaria no dispone de estadísticas elaboradas que contengan la información solicitada tal y como se indica. Por tal motivo no es posible atender a lo solicitado.
3. Respecto a lo solicitado en el punto (iii), se remite adjunto el Cuadro 2: "Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos".

La información indicada es la que se tiene disponible al momento de recibir su solicitud. En ese sentido, es necesario manifestar que el artículo 13° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica lo siguiente: "La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido."

Por lo expuesto anteriormente, sirva el presente para brindar respuesta a su solicitud de información. **Agradeceremos mucho se sirva brindar conformidad de la recepción de la información remitida mediante la presente comunicación.**

Atentamente,

Gerencia de Estudios Económicos.

 Transp_URD999-2022-1026757_LE_CPE.xlsx
17K

Anexo No 05: Cuadros 1 y 2 de la respuesta a la solicitud de información pública No 01

Cuadro 1: Contribuyentes acogidos al régimen MYPE y que están obligados a la emisión de Comprobantes de pago electrónicos y/o Libros Electrónicos

En cantidad

AÑO			
2019	2020	2021	2022
378,729	502,744	668,418	987,718

Fuente: SUNAT - Intendencia Nacional de Gestión de Procesos - Oficina de Control de Gestión de la Información

Elaboración: SUNAT - Gerencia de Estudios Económicos - División de Estadística

Cuadro 2: Charlas sobre libros y comprobantes electrónicos

En cantidad

AÑO		
2020	2021	2022*
17	68	143

*Considera las charlas brindadas hasta Agosto 2022.

Fuente: SUNAT - Intendencia Nacional de Gestión de Procesos - Gerencia de Orientación y Servicios

Elaboración: SUNAT - Gerencia de Estudios Económicos - División de Estadística

Anexo No 06: Lista de charlas y capacitaciones brindadas por SUNAT sobre sistemas electrónicos en Lima Metropolitana recopilados de la página web de SUNAT.

FECHA	HORA	MODALIDAD	TEMA	DEPENDENCIA	MODERADOR
01/01/2019	12:00 p.m.	Charla Presencial	Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima	W_LUQUE
01/01/2019	04:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	TOMAS_LOPEZ
01/01/2019	04:30 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	VICTOR_FERNANDEZ
01/01/2019	06:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	KATIA_HINOSTROZA
01/01/2019	06:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	TOMAS_LOPEZ
01/01/2019	06:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	VICTOR_FERNANDEZ
01/01/2019	06:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	W_LUQUE
01/01/2019	06:15 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	CHRISTIAN_LOPEZ
01/01/2019	06:15 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	CLAUDIA_PEREZ
01/01/2019	06:30 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	CEIDA_ANDIA
01/01/2019	06:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	CYNTHIA_PINILLOS
01/01/2019	06:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	JAHN_ACOSTA
01/01/2019	06:30 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	LIZ_PAJUELO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	ALEJANDRO_ARRIETA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	AMALIA_ALIAGA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	AMALIA_ALIAGA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	Ana_Requena
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Comprobantes de Pago e Infracciones	002 - I.Lima	Ana_Requena
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	CESAR_CARRILLO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	CESAR_CARRILLO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	CESAR_LUCERO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	WALTER_PASACHE
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	ANDREA_ORTIZ
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima	CESAR_LUCERO
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	ERIKA_SANTA_CRUZ
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	EVELYN_ALVARADO
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	JANNET_ESTEBAN
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima	JORGE_REYES
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima	MELISSA_AVELINO
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	ROBERTO_GALA
01/01/2019	07:30 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	W_LUQUE
01/01/2019	08:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos y Comprobantes de pago Electrónico	002 - I.Lima	W_LUQUE
01/01/2019	08:30 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	IRIS_CABRERA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Comprobantes de Pago e Infracciones	002 - I.Lima	CRISTIAN_GAMARRA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	DANNY_HERRERA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	EDWARD_FARROÑAN
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	ERNESTO_BACIGALUPO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	GIANFRANCO_CARO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	GILMER_HARO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	GINA_TOCUNAGA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	JORGE_GUERRA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	JORGE_GUERRA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	JOSE_LERTORA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	JOSÉ_LOPEZ
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	KIARA_VIZCARDIO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	LUIS_MENDOZA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima	OSCAR_OSORIO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	OSCAR_OSORIO
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	ROBERTO_GALA
01/01/2019	07:00 p.m.	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima	W_LUQUE

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

(<https://charlas.sunat.gob.pe/dependencia/intendencia-lima?page=1>)

Anexo No 07: Solicitud de información pública a SUNAT No 02

Formulario N° 5030

 FORMULARIO 5030	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)
---	--

I. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL JULIANA PATRICIA SANCHEZ HERRADA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./C.E./RUC/OTRO 40955187	
DOMICILIO / OTROS DATOS			
AV/CALLE/JR/PSJ. CLAUDIO GALENO 130 BLOCK C	N° DPTO 306	DPTO/INT.	URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LAS ARTES
DISTRITO SAN BORJA	PROVINCIA LIMA	DEPARTAMENTO LIMA	
CORREO ELECTRÓNICO(opcional) SANCHEZHERRADA@GMAIL.COM		TELÉFONO(opcional) 9591 333 99	

II. INFORMACIÓN SOLICITADA (cada solicitud deberá estar referida a un solo tema):	
TEMA (Consignar código de tema, según tabla del reverso)	 002 / 050 / 051 / 058
Descripción:	
1. Cuantificación de contribuyentes inscritos al Régimen MYPE tributario y que se hayan acogido al Sistema de Libros Electrónicos y/o Emisión Electrónica de Comprobante de Pagos en los últimos 3 años en Lima Metropolitana.	
2. Estadística de la recaudación por multas e infracciones tributarias que los contribuyentes acogidos al Régimen MYPE hayan incurrido por no cumplir con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos, en los últimos 3 años en Lima Metropolitana.	

3. Estadística de las capacitaciones y/o charlas brindadas a los contribuyentes para reforzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos en Lima Metropolitana.

III. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar una de las alternativas "X"):			
CORREO ELECTRÓNICO	<input checked="" type="checkbox"/>	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN COPIA SIMPLE (fotocopia)	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN CD.

FIRMA o HUELLA DIGITAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Lima, 24 de febrero de 2023
------------------------	--

NOTA: Si el solicitante consigna como modalidad de entrega de la información el correo electrónico, éste autoriza para que toda comunicación o entrega de información pública se realice a través de este medio

**Anexo No 08: Cargo de la solicitud de información pública presentada a
SUNAT No 02**

EXPEDIENTE:

000-URD999-2023-214111



URD: Mesa de Partes Virtual
Expediente: 000-URD999-2023-214111
Fecha de Presentación: 24/02/2023 15:53 h
Proceso MPV: 27/02/2023 15:19 h
Reg.: 8533

DOCUMENTO RECIBIDO

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES: LILIANA PATRICIA SANCHEZ HERRADA

DOC_ID: 40955187

COMITENTE:

DIRECCIÓN: Calle Claudio Galeno 130 Block C Dpto 306 San Borja

CORREO: lsanchezh@intercorp.com.pe

TELÉFONO: 959133399

Tipo de notificación: Correo () Buzón SOL ()

ASUNTO: Solicitud de la Información

CONTENIDO:

Se requiere información de las MYPES en los último 03 años en Lima Metropolitana.

Adjunta documentos:

Nombre: Solicitud Información - Tamaño: 198 KB

Documentos de referencia:

Sin documentos de referencia

OBSERVACIONES:

Sin observaciones

Nota importante

Para fines del cómputo de plazos los documentos presentados en día inhábil se consideran presentados al día hábil siguiente.

Anexo No 09: Respuesta a la solicitud de información pública de SUNAT No 02

Fwd: Expediente N° 2023-214111

1 mensaje

LILIANA SANCHEZ HERRADA <sanchezherrada@gmail.com>
Para: Luz Esther Pulcan Nuñez <lepuican@gmail.com>

7 de marzo de 2023, 16:23

----- Forwarded message -----

De: Servicios IR LIMA <servicios.irlima@suntat.gob.pe>
Date: mar, 7 mar 2023 a las 14:54
Subject: Expediente N° 2023-214111
To: sanchezherrada@gmail.com <sanchezherrada@gmail.com>

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted señor SANCHEZ HERRADA LILIANA PATRICIA, por este medio, en atención al documento del asunto, a través del cual solicita lo siguiente:

1. Cuantificación de contribuyentes inscritos al Régimen MYPE tributario y que se hayan acogido al Sistema de Libros Electrónicos y/o Emisión Electrónica de Comprobantes de Pagos en los últimos 3 años en Lima Metropolitana.
2. Estadística de la recaudación por multas e infracciones tributarias que los contribuyentes acogidos al Régimen MYPE hayan incurrido por no cumplir con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos en los últimos 3 años en Lima Metropolitana.
3. Estadística de las capacitaciones y/o charlas brindadas a los contribuyentes para reforzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la presentación de libros electrónicos y/o emisión de comprobantes electrónicos en Lima Metropolitana.

Sobre el particular, en cuanto a los puntos 1 y 2 de su pedido, hacemos de su conocimiento que de la verificación efectuada en los sistemas informáticos de la Intendencia Lima de la SUNAT al 06.03.2023, no existe registro alguno que contenga expresamente la información solicitada. En ese sentido, esta Administración Tributaria tendría la necesidad de crear o producir un reporte específico que contenga solamente los datos solicitados.

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 13¹ de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias, estipula lo siguiente: "La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido". Por lo tanto, la SUNAT no está obligada de crear o producir información, así como, se encuentra imposibilitada de procesarla, y de efectuar procedimientos analíticos y evaluativos o cruces de procedimientos.

Sin perjuicio de lo expuesto, le sugerimos ingresar a través de los siguientes enlaces, en los que podrá obtener información de interés:

- Contribuyentes inscritos según Régimen Tributario
- Contribuyentes registrados según distrito y actividad económica
- Contribuyentes según Ubicación, Actividad Económica y Régimen Tributario
- Ingreso Anual recaudado - Tributos Internos por distrito y tributo
- Consulta de RUC, donde puede obtener información general, como número de RUC, Razón social, domicilio fiscal (solo para el caso de personas jurídicas), condición, entre otros datos, así mismo acceder a la versión imprimible de la ficha RUC.
- Padrón Reducido RUC, donde obtendrá el padrón reducido RUC al que puede acceder para la descarga y consultar información de manera general del número de RUC, nombre o razón social, domicilio fiscal (solo para personas jurídicas), entre otros datos. Para trabajar dicha información deberá usar un manejador de base de datos.
- <https://emprender.suntat.gob.pe/emprendiendo/herramientas/regimen-mype-tributario> y <https://www.gob.pe/6990>, donde podrá obtener información sobre el régimen MYPE Tributario declarado ante SUNAT.
- <http://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/rempe/sobre-el-registro-rempe/> donde podrá informarse acerca del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa administrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE.

Dicha información se encuentra publicada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (publicado el 11.12.2019). Cabe señalar, que la información difundida a través de nuestro Portal es de conocimiento público, por lo que el ejercicio del derecho de acceso a la misma se tendrá por satisfecho con la comunicación por escrito al interesado de la página web del Portal que la contiene.

Es importante señalar que, con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley N° 29733⁽¹⁾ – Ley de Protección de Datos Personales - se ha restringido el brindar información referente al domicilio fiscal de Personas Naturales y Sociedades Conyugales.

En cuanto al punto 3 de su pedido, adjunto remitimos la información solicitada, para los fines que estime pertinente.

Le comunicamos que en aplicación del artículo 84° del Código Tributario, puede recibir orientación, información verbal, educación y asistencia a través de nuestros canales de atención disponibles: <https://orientacion.suntat.gob.pe/1093-canales-de-atencion>.

Se solicita nos confirme la recepción del presente, respondiendo a este mismo correo: servicios.irlima@suntat.gob.pe.

Finalmente, de requerir alguna otra información, deberá presentar una **nueva** solicitud.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor estima personal.

Atentamente,

Patricia Amelia Solís Miranda
Gerente de Servicios al Contribuyente (e)
Intendencia Lima
Av. Arenales Nro. 355 – Lima
www.suntat.gob.pe



1. Son datos personales toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados. Así tenemos que datos como el nombre, los apellidos, la fecha de nacimiento, la dirección del domicilio, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, el número de RUC, el número de la placa del vehículo, la huella digital, el ADN, una imagen, el número del seguro social, etc. son datos que identifican a una persona, ya sea directa o indirectamente.

Anexo No 10: Lista de charlas y capacitaciones brindadas por SUNAT sobre sistemas electrónicos en Lima Metropolitana enviada por SUNAT en la solicitud No 02

FECHA	MODALIDAD	TEMA	DEPENDENCIA
08/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
08/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
09/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
09/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
13/01/2020	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima
15/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
16/01/2020	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima
21/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
23/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
27/01/2020	Charla Presencial	Libros Electrónicos	002 - I.Lima
29/01/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
10/02/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
10/02/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
25/02/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
28/02/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
09/03/2020	Charla Presencial	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
17/11/2020	Charla Virtual	CPE y Regímenes Tributarios	002 - I.Lima
09/12/2020	Charla Virtual	Comprobante de Pago Electrónico	002 - I.Lima
16/12/2020	Charla Virtual	Comprobante de Pago Electrónico	002 - I.Lima
01/02/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
04/02/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
08/02/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
11/02/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
11/03/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
11/03/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
11/03/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
11/03/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
11/03/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
05/04/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
15/04/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
21/04/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
29/04/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
10/05/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
11/05/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
13/05/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
21/05/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
26/05/2021	Charla Virtual	Comprobante de Pago Electrónico - Regímenes	002 - I.Lima
31/05/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
01/06/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
09/06/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
16/06/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
21/06/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
22/06/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
08/07/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica - Nuevas oblig	002 - I.Lima
16/07/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica - Nuevas oblig	002 - I.Lima
26/07/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica - Nuevas oblig	002 - I.Lima
02/08/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica - Nuevas oblig	002 - I.Lima
06/08/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica - Nuevas oblig	002 - I.Lima
12/08/2021	Charla Virtual	Comprobantes de pago electrónicos	002 - I.Lima
12/08/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica - Nuevas oblig	002 - I.Lima
18/08/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

FECHA	MODALIDAD	TEMA	DEPENDENCIA
19/08/2021	Charla Virtual	Comprobantes de pago electrónicos	002 - I.Lima
24/08/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
25/08/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico - CPE	002 - I.Lima
31/08/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
07/09/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico - CPE	002 - I.Lima
07/09/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
08/09/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
13/09/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
15/09/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico - CPE	002 - I.Lima
16/09/2021	Charla Virtual	Comprobantes de pago electrónicos	002 - I.Lima
16/09/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
21/09/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
23/09/2021	Charla Virtual	Comprobantes de pago electrónicos	002 - I.Lima
23/09/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
28/09/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
04/10/2021	Charla Virtual	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
06/10/2021	Charla Virtual	Comprobante de pago electrónico - Normativa	002 - I.Lima
06/10/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
11/10/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
14/10/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico (CPE)	002 - I.Lima
14/10/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
19/10/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
21/10/2021	Charla Virtual	Comprobante de Pago Electrónico	002 - I.Lima
22/10/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
25/10/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
27/10/2021	Charla Virtual	Sistema de emisión electrónica y la plataforma	002 - I.Lima
28/10/2021	Charla Virtual	Comprobantes de pago de electrónicos	002 - I.Lima
28/10/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
02/12/2021	Charla Virtual	Comprobantes de pago de electrónicos	002 - I.Lima
03/12/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
09/12/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
13/12/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
14/12/2021	Charla Virtual	Comprobante de pago electrónico - Normativa	002 - I.Lima
16/12/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
20/12/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
23/12/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
28/12/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
03/11/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
08/11/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de ventas electrónicas	002 - I.Lima
09/11/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
12/11/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de de ventas electrónicas	002 - I.Lima
15/11/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
19/11/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de de ventas electrónicas	002 - I.Lima
22/11/2021	Charla Virtual	Comprobantes de Pago Electrónico: Requisitos	002 - I.Lima
25/11/2021	Charla Virtual	Comprobantes de pago de electrónicos	002 - I.Lima
26/11/2021	Charla Virtual	Las ventajas del Registro de de ventas electrónicas	002 - I.Lima
04/01/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
10/01/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
17/01/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
19/01/2022	Charla Virtual Orientación	Comprobantes de Pago Electrónico (Normativa)	002 - I.Lima
24/01/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
01/02/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
07/02/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
08/02/2022	Charla Virtual Orientación	Masificación Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima
15/02/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
18/02/2022	Charla Virtual Orientación	Masificación Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima
22/02/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
24/02/2022	Charla Virtual Orientación	Masificación Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima
07/03/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
15/03/2022	Charla Virtual Orientación	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

FECHA	MODALIDAD	TEMA	DEPENDENCIA
30/03/2022	Charla Virtual Orientaci	Sistema de emisión electrónica	002 - I.Lima
05/04/2022	Charla Virtual Orientaci	Sistema de Emisión Electrónica	002 - I.Lima
12/04/2022	Charla Virtual Orientaci	Masificación Comprobantes de Pago Electrón	002 - I.Lima
20/04/2022	Charla Virtual Orientaci	Importancia de Emisión de comprobantes de	002 - I.Lima
18/05/2022	Charla Virtual Orientaci	Masificación de Comprobantes de Pago Elect	002 - I.Lima
25/05/2022	Charla Virtual Orientaci	Emisión de Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima
01/06/2022	Charla Virtual Orientaci	Comprobantes Electrónicos (Normativa, Modif	002 - I.Lima
03/06/2022	Charla Virtual Orientaci	Comprobantes de pago electrónico	002 - I.Lima
07/07/2022	Charla Virtual Orientaci	Comprobante de Pago Electrónico	002 - I.Lima
04/08/2022	Charla Virtual Orientaci	Comprobantes de Pago Electrónico (Normativ	002 - I.Lima
12/08/2022	Charla Virtual Orientaci	Sistema de emisión electrónica y la plataform	002 - I.Lima
14/09/2022	Charla Virtual Orientaci	Sistema Integrado de Registro Electrónico - R	002 - I.Lima
15/09/2022	Charla Virtual Orientaci	Sistema Integrado de Registro Electrónico - R	002 - I.Lima
22/09/2022	Charla Virtual Orientaci	Sistema Integrado de Registro Electrónico - R	002 - I.Lima
05/10/2022	Charla Virtual Orientaci	Nuevo registro de Ventas e ingresos electrón	002 - I.Lima
06/10/2022	Charla Virtual Orientaci	Emisión Comprobante de Pago Electrónico	002 - I.Lima
10/10/2022	Charla Virtual Orientaci	GRE - Guía de Remisión Electrónica	002 - I.Lima
14/10/2022	Charla Virtual Orientaci	Como corregir errores en las boletas de pagd	002 - I.Lima
17/10/2022	Charla Virtual Orientaci	GRE - Guia de Remisión Electrónica	002 - I.Lima
20/10/2022	Charla Virtual Orientaci	Como corregir errores en las boletas de pagd	002 - I.Lima
25/10/2022	Charla Virtual Orientaci	Como corregir errores en las boletas de pagd	002 - I.Lima
25/10/2022	Charla Virtual Orientaci	Comprobante de Pago Electrónico (Plataforma	002 - I.Lima
27/10/2022	Charla Virtual Orientaci	GRE - Guia de Remisión Electrónica	002 - I.Lima
09/11/2022	Charla Virtual Orientaci	GRE - Guia de Remisión Electrónica	002 - I.Lima
16/11/2022	Charla Virtual Orientaci	GRE - Guia de Remisión Electrónica	002 - I.Lima
21/11/2022	Charla Presencial Orier	GRE - Guia de Remisión Electrónica	002 - I.Lima
30/11/2022	Charla Virtual Orientaci	Sistema Integrado de Registros Electrónicos	002 - I.Lima
02/12/2022	Charla Virtual Orientaci	Como corregir errores en las boletas de pagd	002 - I.Lima
13/12/2022	Charla Virtual Orientaci	Nueva versión de la Guía de Remisión Electrón	002 - I.Lima
15/12/2022	Charla Virtual Orientaci	Guía de Remisión Electrónica - GRE y nuevo	002 - I.Lima
15/12/2022	Charla Virtual Orientaci	Emisión de Comprobantes de Pago Electrónico	002 - I.Lima
20/12/2022	Charla Virtual Orientaci	Nueva versión de la Guía de Remisión Electrón	002 - I.Lima
22/12/2022	Charla Virtual Orientaci	Guía de Remisión Electrónica - GRE y nuevo	002 - I.Lima

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

Anexo No 11: Solicitud de información pública SUNAT No 03

Formulario N° 5030

 FORMULARIO 5030	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)
---	--

I. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL LILIANA PATRICIA SANCHEZ HERRADA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./C.E./RUC/OTRO 40955187	
DOMICILIO / OTROS DATOS			
AV/CALLE/JR/PSJ. CLAUDIO GALENO 130 BLOCK C	N° DPTO 306	DPTO/INT. URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LAS ARTES	
DISTRITO SAN BORJA	PROVINCIA LIMA	DEPARTAMENTO LIMA	
CORREO ELECTRÓNICO(opcional) SANCHEZHERRADA@GMAIL.COM		TELÉFONO(opcional) 9591 333 99	

II. INFORMACIÓN SOLICITADA (cada solicitud deberá estar referida a un solo tema):	
TEMA (Consignar código de tema, según tabla del reverso) 	002 / 050 / 051
Descripción: 1. Estadística de la recaudación por multas e infracciones tributarias de los contribuyentes acogidos al Régimen MYPE en los últimos 3 años en Lima Metropolitana.	

III. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar una de las alternativas "X"):					
CORREO ELECTRÓNICO	<input checked="" type="checkbox"/>	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN COPIA SIMPLE (fotocopia)	<input type="checkbox"/>	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN CD.	<input type="checkbox"/>

FIRMA o HUELLA DIGITAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Lima, 08 de marzo de 2023
------------------------	--

NOTA: Si el solicitante consigna como modalidad de entrega de la información el correo electrónico, este autoriza para que toda comunicación o entrega de información pública se realice a través de este medio

Anexo No 12: Respuesta a la solicitud de información pública de SUNAT No 03

Fwd: Atención Exp. 000-URD999-2023-261095 PEDIDO LILIANA PATRICIA SANCHEZ HERRADA

1 mensaje

LILIANA SANCHEZ HERRADA <lsanchezherrada@gmail.com>
Para: Luz Esther Pulican Nuñez <lepulican@gmail.com>

16 de marzo de 2023, 19:09

Luz mira contestó la sunat.

----- Forwarded message -----

De: IGOS - Transparencia <GOS_transparencia@sunat.gob.pe>
Date: jue., 16 de marzo de 2023 7:06 p. m.
Subject: Atención Exp. 000-URD999-2023-261095 PEDIDO LILIANA PATRICIA SANCHEZ HERRADA
To: SANCHEZHERRADA@GMAIL.COM <SANCHEZHERRADA@gmail.com>

Señor

LILIANA PATRICIA SANCHEZ HERRADA

Presente

Mediante el presente, nos dirigimos a usted a efectos de atender el documento del asunto, mediante el cual solicita: "(...) Estadística de la recaudación por multas e infracciones tributarias de los contribuyentes acogidos al Régimen MYPE en los últimos 3 años en Lima Metropolitana (...)"

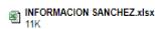
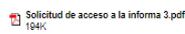
Al respecto, le indicamos que conformidad con el artículo 10° de la Ley N.º 27806, norma que regula los aspectos concernientes a la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Por otro lado, es preciso señalar que, de acuerdo con el artículo 13° del citado dispositivo legal, las solicitudes de información no implican la obligación de las entidades de crear o producir información con la que no cuenten o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse los pedidos.

En tal sentido, se proporciona en un (01) archivo adjunto, información conforme a los criterios solicitados que resultan atendibles por esta administración y que no involucra un procesamiento adicional por parte de nuestras áreas de sistemas, con lo que damos por atendido lo solicitado.

Atentamente,

4 adjuntos



Anexo No 13: Cuadro de la respuesta de SUNAT de la solicitud de información No 03

Cantidad de RUCs MYPE (Padron al 14/03/2023): 593,996

Año	Monto pago multas
2020	53,518,252
2021	93,587,157
2022	101,113,661

**Anexo No 14: Ingreso anual recaudado por Impuesto a la Renta del Régimen
MYPE Tributario en los años 2019 a 2022, por distritos de Lima
Metropolitana**

Distrito	2019	2020	2021	2022
ANCON	890,370.56	819,426	1,705,892	2,684,224
ATE	46,056,352.35	38,384,758	64,461,459	72,899,312
BARRANCO	8,892,718.98	5,842,587	6,886,040	11,380,083
BREÑA	8,956,153.35	7,268,198	11,534,084	15,942,720
CARABAYLLO	8,351,040.88	7,089,891	13,897,400	18,018,981
CHACLACAYO	1,734,019.86	1,328,205	2,327,815	2,859,839
CHORRILLOS	20,075,095.29	15,779,429	23,644,773	27,877,551
CIENEGUILLA	1,050,780.02	903,924	1,468,332	2,219,191
COMAS	19,584,243.50	15,870,650	26,161,333	30,710,528
EL AGUSTINO	5,828,729.47	5,054,937	8,010,057	9,649,115
INDEPENDENCIA	6,484,836.77	5,099,490	8,663,659	10,268,272
JESUS MARIA	14,131,456.48	11,830,585	17,323,103	24,043,360
LA MOLINA	22,768,711.96	17,497,361	29,129,102	31,748,511
LA VICTORIA	48,434,153.75	36,458,928	58,445,727	71,209,236
LIMA	73,439,787.13	62,006,061	100,747,428	117,102,435
LINCE	18,209,908.81	14,716,442	21,388,976	24,310,887
LOS OLIVOS	28,874,072.06	23,023,576	37,144,870	43,844,082
LURIGANCHO	10,143,839.92	9,293,919	17,143,813	20,692,622
LURIN	7,027,545.90	6,810,047	10,877,434	12,272,022
MAGDALENA DEL MAR	16,583,327.25	14,221,871	21,521,052	25,576,175
MIRAFLORES	69,297,748.22	52,801,947	76,683,367	98,394,380
PACHACAMAC	3,430,088.06	2,623,797	5,378,736	6,794,902
PUCUSANA	444,213.55	365,337	567,958	811,244
PUEBLO LIBRE (MAGDALENA)	10,256,472.07	9,244,595	14,802,591	15,508,842
PUENTE PIEDRA	12,578,978.35	11,375,715	20,163,019	26,051,326
PUNTA HERMOSA	693,788.55	587,273	638,987	1,132,369
PUNTA NEGRA	134,200.34	115,358	247,950	420,575
RIMAC	6,219,386.34	5,098,397	7,199,081	9,125,750
SAN BARTOLO	315,516.32	245,602	410,405	522,550
SAN BORJA	26,865,903.49	21,431,159	33,194,303	41,796,687
SAN ISIDRO	51,305,270.29	38,076,661	51,348,921	70,973,369
SAN JUAN DE LURIGANCHO	31,496,964.11	26,694,866	45,023,988	51,480,305
SAN JUAN DE MIRAFLORES	13,089,031.51	10,790,848	16,259,180	19,843,723
SAN LUIS	11,610,436.89	10,237,714	14,967,304	18,005,710
SAN MARTIN DE PORRES	35,703,022.35	31,658,287	51,590,787	62,143,733
SAN MIGUEL	19,428,862.38	16,756,215	27,054,218	30,465,927
SANTA ANITA	20,206,190.90	17,233,755	26,413,090	27,197,949
SANTA MARIA DEL MAR	47,780.05	14,917	121,576	75,210
SANTA ROSA	166,668.24	103,138	220,980	272,719
SANTIAGO DE SURCO	62,256,912.17	50,985,150	81,749,556	102,434,480
SURQUILLO	19,329,171.82	14,147,721	21,930,961	26,931,319
VILLA EL SALVADOR	15,724,783.92	13,287,715	23,124,088	27,983,033
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	9,132,008.31	7,870,055	12,707,917	15,323,500
TOTAL GENERAL	787,250,542.52	641,046,509.57	1,014,281,312.00	1,228,998,748.27

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

**Anexo No 15: Ingreso anual recaudado por multas en los años 2019 a 2022,
por distritos de Lima Metropolitana**

Distrito	2019	2020	2021	2022
ANCON	214,653	259,588	269,317	344,084
ATE	43,854,746	9,893,382	30,442,266	27,047,088
BARRANCO	2,041,614	930,595	1,107,270	1,569,867
BREÑA	1,715,239	1,592,971	2,075,135	2,237,409
CARABAYLLO	2,837,441	996,874	2,626,978	2,328,545
CHACLACAYO	338,937	186,353	493,903	461,330
CHORRILLOS	7,064,526	5,015,851	11,288,592	8,624,450
CIENEGUILLA	178,098	135,896	246,524	172,678
COMAS	4,305,150	2,123,202	6,687,409	4,504,150
EL AGUSTINO	1,282,223	8,594,687	8,239,798	1,578,616
INDEPENDENCIA	2,155,675	869,517	2,016,918	2,107,215
JESUS MARIA	18,375,576	7,593,470	7,606,535	19,971,250
LA MOLINA	30,836,802	5,339,285	7,897,859	7,294,176
LA VICTORIA	56,348,795	43,836,311	104,234,435	43,794,460
LIMA	21,850,491	19,302,622	20,926,404	16,131,996
LINCE	8,127,579	10,938,809	4,093,429	9,458,504
LOS OLIVOS	5,485,508	3,294,255	7,802,877	8,563,786
LURIGANCHO	5,323,177	5,180,496	19,354,119	16,498,301
LURIN	4,178,490	6,694,051	3,970,411	7,314,885
MAGDALENA DEL MAR	5,912,712	6,312,425	9,097,703	12,459,988
MIRAFLORES	41,022,157	41,764,646	268,166,774	139,329,991
PACHACAMAC	1,141,631	484,086	837,231	624,720
PUCUSANA	137,366	50,707	98,238	99,578
PUEBLO LIBRE (MAGDALENA)	2,314,358	1,400,877	3,326,358	2,219,061
PUENTE PIEDRA	3,591,274	1,492,408	4,492,940	3,327,058
PUNTA HERMOSA	148,386	185,027	128,892	284,329
PUNTA NEGRA	42,707	42,737	80,994	36,578
RIMAC	1,390,404	598,829	1,471,095	1,482,145
SAN BARTOLO	40,143	25,313	58,817	46,939
SAN BORJA	32,940,266	11,853,725	30,625,272	41,271,594
SAN ISIDRO	532,541,344	85,119,469	141,680,545	280,812,444
SAN JUAN DE LURIGANCHO	6,502,909	3,617,661	7,530,479	7,546,974
SAN JUAN DE MIRAFLORES	6,536,021	2,220,664	4,178,506	7,917,563
SAN LUIS	2,552,703	1,067,800	2,026,021	2,517,242
SAN MARTIN DE PORRES	6,407,010	3,799,767	7,859,043	8,795,897
SAN MIGUEL	5,415,436	4,033,292	9,825,942	5,644,969
SANTA ANITA	4,082,559	4,067,692	9,426,961	3,489,647
SANTA MARIA DEL MAR	28,846	4,704	12,691	24,726
SANTA ROSA	59,133	24,942	84,963	917,032
SANTIAGO DE SURCO	208,503,554	181,768,708	755,987,497	205,030,462
SURQUILLO	44,741,025	6,551,717	19,076,695	7,380,743
VILLA EL SALVADOR	38,019,791	5,985,332	4,763,545	4,438,973
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	13,000,477	9,463,250	2,597,669	5,769,560
TOTAL GENERAL	1,173,586,931.46	504,713,992.76	1,524,815,051.84	921,471,004.16

Fuente: Elaboración propia con datos de SUNAT

Anexo No 16: Detalle de la cantidad de emisores de CPE durante los años 2018 al 2022

Informe de Gestión por Resultados - Año 2022

Gráfico N° 3: Cantidad de emisores de CPE y cantidad de CPE emitidos (2018 – 2022)



Fuente: INGP - SUNAT

Elaboración: División de Evaluación y Seguimiento – GPCG - SUNAT

A partir de ENE2022 se inició la emisión electrónica de aquellos negocios con ingresos mayores a 23 UIT y menores a 75 UIT; y, desde ABR2022, fueron designados los negocios menores a 23 UIT. Con ello, durante el 2022 se consolidó la masificación de la emisión electrónica de comprobantes de pago en el país.